La Cívica S.A.S.
Software - Hardware - Ingeniería - Impresos

LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.
NIT. 800.253.313-8
Calle 41 No. 45 - 28
PBX: **3770666** - Cels: 320 567 8533 / 36
www.lacivicaimpresores.com.co
info@lacivicaimpresores.com.co
Barranquilla - Colombia

Doctor
EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
ALCALDIA DE SAN GIL
Santander
E.S.M.

Cordial Saludo,

Nuestra compañía, en su política de brindar al sector gobierno soluciones tecnológicas acordes con sus necesidades y sus posibilidades económicas ha desarrollado un portafolio de servicios y productos para organizaciones responsables del control de trámites vehiculares en el país.

Apoyados en nuestra experiencia, presentamos a su consideración la propuesta comercial anexa que tiene por objeto brindar herramientas tecnológicas y acompañamiento profesional para impactar tanto el modelo del negocio del TRANSITO como en sus ingresos de una manera positiva y moderna, permitiendo asegurar la sostenibilidad y crecimiento a corto y mediano plazo de este prestigioso ente regulador del tránsito en los municipios y/o departamento.

Cabe resaltar que el esquema brindado en esta propuesta tanto a nivel tecnológico como logístico, es una evolución de la experiencia adquirida en el desarrollo de contratos y en la participación activa de proyectos tecnológicos del sector público y privado, en la cual el Organismo de Transito no hace erogaciones presupuestales y no generará inversiones propias, ni compromete vigencias futuras ya que nuestra empresa invierte a riesgo, suministrando la Herramienta Tecnológica Civitrans, Hardware e insumos, para que el organismo de tránsito pueda desarrollar su objeto misional y es el cliente quien pagara el servicio como apoyo tecnológico y/o el organismo de tránsito de acuerdo a la modalidad de negocio que se escoja.

Esperamos que la propuesta cumpla con sus expectativas de modernización e interés de fortalecer su entidad y le agradecemos la invitación a ofertar.

Cordialmente,

ORLANDO JAUREGUI RUBIO
Gerente General

La Cívica S.A.S.
Software - Hardware - Ingeniería - Impresos

LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.
NIT. 800.253.313-8
Calle 41 No. 45 - 28
PBX: **3770666** - Cels: 320 567 8533 / 36
www.lacivicaimpresores.com.co
info@lacivicaimpresores.com.co
Barranquilla - Colombia

Experiencia

Hemos logrado consolidarnos en el país, inyectándole al sector calidad y transparencia. El Software **LA CIVICA IMPRESORES S** se encuentra instalado y funcionando con Contratos vigentes y finalizados, así:

1. Secretaria de Transito y transporte de Sabanagrande
2. Secretaría y Transito y Movilidad de Paipa
3. Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte del Socorro – Santander
4. Instituto Municipal de tránsito y Transporte de Soledad
5. Instituto Municipal Tránsito y Transporte de Riohacha
6. Concesión Unión Temporal Zona Bananera
7. Instituto Departamental de Tránsito y Transporte de Arauca
8. Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Malambo
9. Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte Valledupar
10. Instituto departamental de Tránsito del Atlántico Oficina Administrativa
11. Instituto departamental de Transito del Atlántico Sede Operativa - Sabana grande
12. Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Tame
13. Instituto Municipal de tránsito y Transporte de Fonseca
14. Secretaría y Transito y Movilidad de Piedecuesta
15. Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte Yopal
16. Secretaría Departamental de Tránsito y Transporte Aguazul-Casanare
17. Secretaria de Transito y Movilidad de Caucasia
18. Instituto Municipal de tránsito y Transporte de Ciénaga- Magdalena
19. Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena Oficina Operativa de Aracataca

La Cívica S.A.S.
Software - Hardware - Ingeniería - Impresos

LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.
NIT. 800.253.313-8
Calle 41 No. 45 - 28
PBX: **3770666** - Cels: 320 567 8533 / 36
www.lacivicaimpresores.com.co
info@lacivicaimpresores.com.co
Barranquilla - Colombia

Certificación de servicios web

Somo **más** que Impresores

- Desarrollo de software para Tránsito
- Cámaras se seguridad y fotodetección
- Semáforos tipo led y mantenimiento
- Señalización y demarcación de vías

LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.
NIT. 800.253.313-8
Calle 41 No. 45 - 28
PBX: **3770666** - Cels: 320 567 8533 / 36
www.lacivicaimpresores.com.co
info@lacivicaimpresores.com.co
Barranquilla - Colombia

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO

Libro - Tomo - Partida
13-59-84
Fecha de registro
09-mar-2017

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOFTWARE LOGICO

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO

Libro - Tomo - Partida
13-59-84
Fecha de registro
09-mar-2017

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOFTWARE LOGICO

MANUEL ANTONIO MORA CUELLAR
JEFE OFICINA DE REGISTRO

Confidencialidad de la información

PROPUESTA: Licenciamiento del sistema integrado de gestión que controla las operaciones relacionadas con los Registro Nacional Automotor, Registro Nacional de conductores, Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Registro de Remolque y semirremolque, proceso contravencional.

La presente propuesta pone en conocimiento del receptor de la Oferta, el carácter de confidencialidad de la información de carácter técnico y comercial, no público que contiene este documento, entendiéndose por:

CONFIDENCIALIDAD : Significa toda Información de carácter comercial y técnico a que se refiere la Propuesta, en particular el modelo de negocios; solución técnica planteada; equipo de trabajo; costos; gastos y valor general de la oferta, así como los datos de funcionamiento de la solución tecnológica; nombres y contactos de las personas del equipo de trabajo; y demás información, que no siendo de público conocimiento dentro del mercado relevante, caracterizan, individualizan y definen la propuesta, información que tienen para La Civica Impresores S.A.S. y su equipo un valor comercial por el hecho de no estar divulgada, ni ser de conocimiento público, manteniendo su confidencialidad por generar una ventaja competitiva de mercado, información que en general, y para efectos del presente documento, y todos la información intercambiada, facilitada o creada entre las partes en el transcurso de sus relaciones, se denominará como Información Confidencial.

LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.
NIT. 800.253.313-8
Calle 41 No. 45 - 28
PBX: **3770666** - Cels: 320 567 8533 / 36
www.lacivicaimpresores.com.co
info@lacivicaimpresores.com.co
Barranquilla - Colombia

Sistema De Información La Civica Impresores s

1. Consideraciones de la propuesta

Nuestra oferta se presenta acorde a la solicitud, ofertando el Licenciamiento del sistema integrado de gestión que controle las operaciones relacionadas con los Registro Nacional Automotor, Registro Nacional de conductores, Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Registro de Remolque y semirremolque, gestión de informes financieros y administrativos, sistemas de turnos, una solución integral que asegure las operaciones propias de la entidad en materia tecnológica.

La presente oferta incluye:

- **Sistema de información Civitrans Tránsito (Trámites)**
- **Sistema de información Civitrans Contravenciones**
- **Liquidación de derechos de Tránsito**
- **Entrenamiento y mesa de ayuda.**
- **Soporte y actualización gratis del software Civitrans tránsito y contravenciones**
- **Licenciamiento del Sistema de Información Civitrans.**

Suite de los sistemas de Información Civitrans transito y contravenciones

- Módulo de personas
- Módulo de usuarios
- Modulo liquidaciones
- módulo de especies venales
- Módulo de Consulta de Vehículos
- Módulo de tramites RNC
- Módulo de tramites RNA
- Módulo de tramites RNMA
- Módulo de tramites RNSYS
- Módulo de Impresiones
- Módulo de Auditorias
- Módulo de Carpetas – Archivo
- Módulo de procesos Administrativos y Financieros

LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.
NIT. 800.253.313-8
Calle 41 No. 45 - 28
PBX: **3770666** - Cels: 320 567 8533 / 36
www.lacivicaimpresores.com.co
info@lacivicaimpresores.com.co
Barranquilla - Colombia

Sistemas de Información Civitrans contravenciones

Módulo de contravenciones: permite gestionar o realizar desde el ingreso del comparendo hasta el proceso sancionatorio.

- Administración de rangos de Comparendos (agentes de tránsito)
- Ingreso de Multas
- Consulta de Multas
- Reportes de procesos de multas y estados de las infracciones
- Digitalización de Archivos (comparendos y Adjuntos)
- Aplicar Descuesto CIA Externa
- Administración de CIA Interna (transito)
- Generación de sanciones de forma masiva o individual
- Solicitud de audiencia, programación y administración de estas
- Creación de acuerdos de pago
- Consulta de acuerdos de pago
- Reporte de Acuerdos de pago activos e incumplidos
- Sanciones de acuerdos de pagos incumplidos
- Reporte de distribución de pagos a entidades terceras como simit – polca – parqueaderos, ETC.
- Suspensiones de licencias de conducción según como sea realiza la programación de este proceso
- Liquidación de infracciones, acuerdos de pago, cursos CIA, días parqueaderos, grúas y conceptos propios del organismo de tránsito.
- Administración de patios o parqueaderos del organismo de transito
- Generación de ordenes de salida
- Proceso de recaudo externo

Nota: Cada módulo permite la generación de reportes administrativos y financieros para ejercer controles y para toma de decisiones al realizar presupuestos y planes de acción y de mejoras.

Sistemas de Información Civitrans cobro Coactivo

Módulo de cobro Coactivo: El software Civitrans – cuenta con opciones para la generación de los documentos de notificación y mandamiento de pago, previa autorización en el sistema por parte de un funcionario. Estos documentos se generan de acuerdo con la cartera que posea el deudor, es decir, se mostraran solo aquellos deudores que apliquen para inicio de proceso coactivo y cuya cartera no haya sido cancelada o posea un acuerdo de pago vigente. El funcionario podrá realizar el inicio del proceso coactivo con un rango de fecha especifico, con el fin de llevar un completo orden de cada proceso que se inicie.

- Generación de mandamiento de pago
- Notificación mandamiento
- Citación mandamiento
- Generación de medidas cautelares preventivas
- Resoluciones de embargos

LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.
NIT. 800.253.313-8
Calle 41 No. 45 - 28
PBX: **3770666** - Cels: 320 567 8533 / 36
www.lacivicaimpresores.com.co
info@lacivicaimpresores.com.co
Barranquilla - Colombia

- Proceso de notificación web
- Digitalización de procesos y archivos anexos

Nota: Cada módulo permite la generación de reportes administrativos y financieros para ejercer controles y para toma de decisiones al realizar presupuestos y planes de acción y de mejoras.

Todos los procesos anteriormente mencionados cuentan con las opciones de consultas y generación de reportes en formato PDF y Excel filtrados por rangos de fechas y edición de datos salvaguardando la integridad de la información y guardando los procesos realizados en un módulo de auditoria propio del sistema que estará a cargo del administrador del sistema Civitrans – Contravenciones

Civitrans-: Software Homologado, autorizado por el Ministerio de Transporte y la Concesión RUNT que le garantiza la base de datos propia del organismo de tránsito de todos los trámites y pagos.

2.1. Alcance General:

El sistema de información Civitrans permite gestionar y controlar todas las acciones relacionadas con los registros operación Registro Nacional Automotor, Registro Nacional de conductores, Registro Nacional de maquinaria agrícola, Registro de Remolque y Semirremolque, Derechos de Tránsito, facturación electrónica, proceso contravencional, Gestión de Especies Venales, Parqueaderos y Grúas.

2.2. Ventajas del Suite de los Sistema de información Civitrans :

Permiten aumentar los ingresos del Organismo de Transito ejerciendo control de las liquidaciones automáticas, recuperación de la cartera, integración con entidades de recaudos.
Garantiza la trazabilidad en los registros y/o transacciones realizadas en la base de datos indicando quien lo realizó, fecha y hora, generado auditoria de todos los procesos realizados.
Disminuye los tiempos de atención al cliente desde la liquidación de sus trámites, el pago y documentación resultante de los trámites.
Mayor control de las actividades que se realizan a diario por los usuarios que interactúan en el sistema validando los requisitos para realizar los trámites.

Contamos con una interfaz sencilla para la sincronización de información con otras entidades cumpliendo con los estándares establecidos.

Generación de informes para toma de decisiones administrativas

Es una plataforma como valor agregado para facilitarles a los clientes y deudores pagar total o parcial en línea desde cualquier parte del mundo mejorando los ingresos de la secretaria municipal de tránsito, (previo lleno de requisitos de seguridad y infraestructura del organismo de transito)

El software Civitrans dispone de Consultas en Línea, está desarrollado como una solución web, ofrecida a los clientes para que puedan consultar su estado de cuenta con una descripción detallada de los pagos que deben

LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.
NIT. 800.253.313-8
Calle 41 No. 45 - 28
PBX: **3770666** - Cels: 320 567 8533 / 36
www.lacivicaimpresores.com.co
info@lacivicaimpresores.com.co
Barranquilla - Colombia

realizar, a través de la web o imprimir su recibo para pago en una entidad financiera. El siguiente grafico describe pagos en línea:

ESQUEMA LOGICO

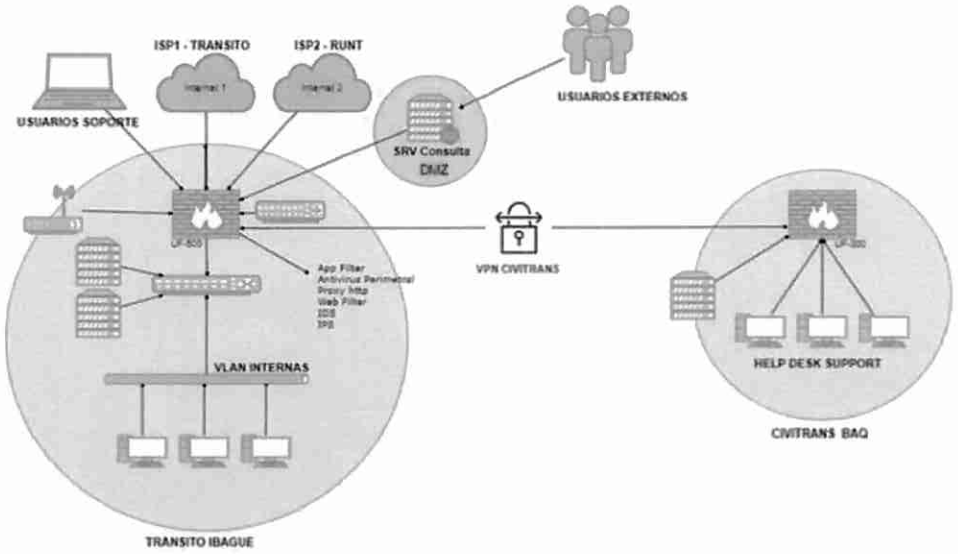

Imágenes de La interfaz Gráfica Consulta y pagos Online.

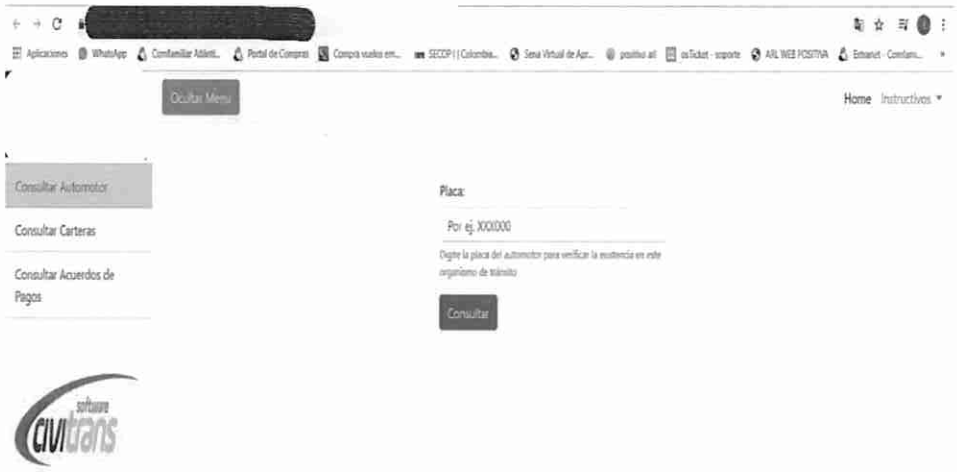

Somo **más** que Impresores
- Desarrollo de software para Tránsito
- Semáforos tipo led y mantenimiento
- Cámaras se seguridad y fotodetección
- Señalización y demarcación de vías

La Cívica S.A.S.
Software - Hardware - Ingeniería - Impresos

LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.
NIT. 800.253.313-8
Calle 41 No. 45 - 28
PBX: **3770666** - Cels: 320 567 8533 / 36
www.lacivicaimpresores.com.co
info@lacivicaimpresores.com.co
Barranquilla - Colombia

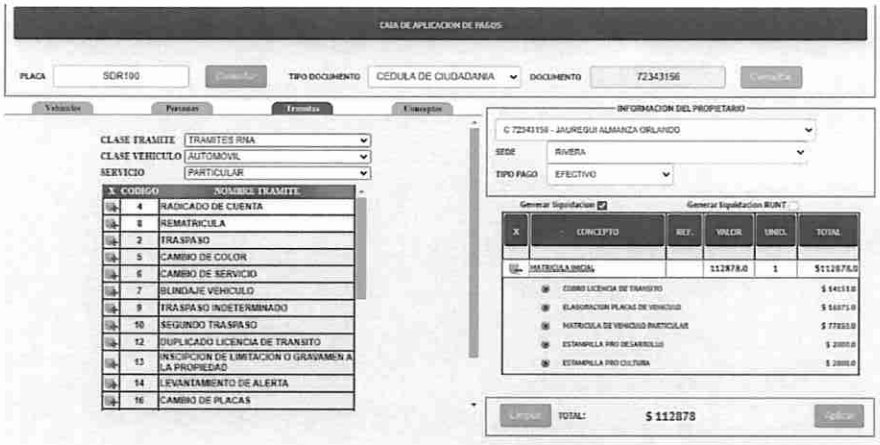

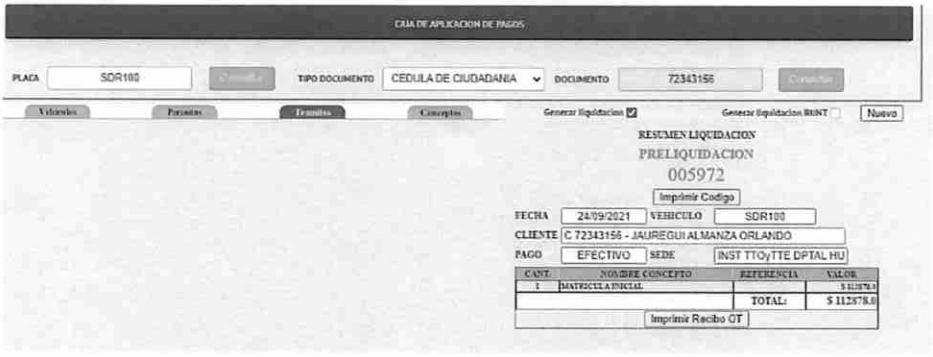

Somo **más** que Impresores

- Desarrollo de software para Tránsito
- Cámaras se seguridad y fotodetección
- Semáforos tipo led y mantenimiento
- Señalización y demarcación de vías

LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.
NIT. 800.253.313-8
Calle 41 No. 45 - 28
PBX: **3770666** - Cels: 320 567 8533 / 36
www.lacivicaimpresores.com.co
info@lacivicaimpresores.com.co
Barranquilla - Colombia

2.3 Aspectos Generales de la Solución Integral

Es un aplicativo diseñado para cualquier tipo de usuario que quiera tener acceso, con una interfaz amigable y de fácil uso, creando un ambiente de trabajo flexible y agradable para el usuario final. Proporciona diferentes alternativas de consulta de los procesos estabilidad en el funcionamiento, integridad en el almacenamiento de la información, integración de la información, portabilidad de la información a otros sistemas, garantiza mantenimiento y actualización de los aplicativos
Permite total control de las actividades que se realizan a diario por los usuarios que interactúan con el sistema.

Civitrans cumple con los requisitos de la norma Técnica seguridad de la información (27001) implementando niveles de seguridad, auditoria y planes de contingencia que controlan los riesgos antes posibles fallas en la aplicación, accesos no deseados, garantizando la recuperación de los datos y la continuidad en la prestación de los servicios.

Los sistemas de información están desarrollados de acuerdo a los requisitos legales vigentes establecidos, son flexibles, los cuales permiten dar respuestas a los cambios de la legislación y de los requerimientos propios de cada entidad.
El Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito - Civitrans, está desarrollado usando la arquitectura cliente servidor, una base de datos (Oracle) donde se almacena la información relacionada al sistema.

2.3.1 Seguridad de los sistemas de Información.

La seguridad informática consiste en la implantación de un conjunto de medidas técnicas destinadas a preservar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información, pudiendo, además, abarcar otras propiedades, como la autenticidad, la responsabilidad, la fiabilidad y el no repudio."

Por tales efectos nuestros sistemas de información cuentan con diferentes elementos que permiten que fortalecen la seguridad de este aplicativo:

Para realizar las pruebas del software Civitrans, se utilizan bases de datos de prueba, enmascaradas, las cuales contiene información alterada que no compromete la confidencialidad de la misma. De igual forma se cuenta con los controles de acceso y restricciones de usuario a esta información.

Se asignan privilegios de acceso de usuarios a todos los recursos de información críticos con base a roles y perfiles previamente definidos, para el desarrollo de las funciones de cada empleado.

Las claves de usuario deben cambiarse con una periodicidad de 45 días. El restablecimiento de contraseña debe obligar a que el usuario cambie de clave al siguiente ingreso. Después de 6 intentos fallidos el usuario se bloquea por un día.

LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.
NIT. 800.253.313-8
Calle 41 No. 45 - 28
PBX: **3770666** - Cels: 320 567 8533 / 36
www.lacivicaimpresores.com.co
info@lacivicaimpresores.com.co
Barranquilla - Colombia

El sistema está en capacidad de interactuar con dispositivos de reconocimiento biométrico.

Registros detallados de auditoria para los procesos críticos que permiten reconstruir la información en caso de ser necesario.

2.4 Arquitectura

El Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito- LA CIVICA IMPRESORES S, está desarrollado usando la arquitectura cliente servidor, la cual está compuesta por dos componentes. El primero consiste en el servidor de aplicaciones desde donde se ejecuta la aplicación Web (JAVA EE) y una base de datos (Oracle) donde se almacena la información relacionada al sistema.

La autenticación se realiza a nivel de explorador usando los componentes de biométricos para dicho propósito.

Es la especialización de la arquitectura se divide en tres partes (capas) con un reparto claro de funciones.

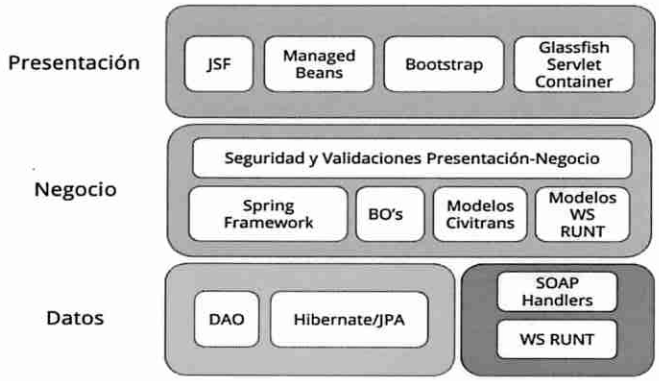

2.5 Módulos Que Componen los Sistema De Información

El Sistema de información Civitrans integra los diferentes componentes de información del Organismo de Tránsito y sus diferentes módulos del sistema de información Civitrans, permiten gestionar y controlar las operaciones de un organismo de Tránsito, garantizando la realización de los trámites, cartera, cumpliendo con todos los requisitos de verificación que son exigidos por las leyes aplicables a cada proceso.

LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.
NIT. 800.253.313-8
Calle 41 No. 45 - 28
PBX: **3770666** - Cels: 320 567 8533 / 36
www.lacivicaimpresores.com.co
info@lacivicaimpresores.com.co
Barranquilla - Colombia

Interfaz Gráfica Civitans

Integración e Interfaces

PAGINA WEB Y OTROS PORTALES

El objetivo de la integración con los portales de los organismos de tránsito, es llevar a cabo las consultas pública de la información registradas de los conductores y sus respectivos vehículos, la liquidaciones de los derechos de Tránsito, en pos de facilitar a los usuarios las gestiones ante el organismo de tránsito.

2. Infraestructura de Cómputo

El Sistema Integrado de Información para Organismos de Tránsito - Civitrans, está desarrollado usando la arquitectura cliente servidor, la cual está compuesta por dos componentes. El primero consiste en el servidor de aplicaciones desde donde se ejecuta la aplicación Web (JAVA EE) donde a su vez se establece la comunicación al sistema RUNT (Web Service SOAP) y una base de datos (Oracle) donde se almacena la información relacionada al sistema.

La autenticación se realiza a nivel de explorador usando los componentes de biométricos para dicho propósito. La interacción entre el Tránsito y el RUNT se logra a través de una red de datos que los interconecta y que es instalada y es administrada por el Operador del RUNT.

4.1. Infraestructura del hardware

El software Civitrans permite trabajar bajo dos modalidades -

Modelo uno (Hardware Físico):

La infraestructura tecnológica requerida debe cumplir que los siguientes requisitos mínimos:

Detalle	Valor Mínimo
Hardware Servidor	
Capacidad de Disco Duro	4 Tb
Capacidad de Disco Duro Arreglo Ray	4 TB

LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.
NIT. 800.253.313-8
Calle 41 No. 45 - 28
PBX: **3770666** - Cels: 320 567 8533 / 36
www.lacivicaimpresores.com.co
info@lacivicaimpresores.com.co
Barranquilla - Colombia

Procesador	AMD EPYC
Memoria RAM	64 Gb
Tarjetas de Red	Ethernet HPE 331i de 1 Gb
Espacio disponible en Disco Duro	2 Tb
Uso de memoria RAM	24 Gb
Uso del procesador	60 %
Uso del ancho de banda	
Espacio Disco duro o partición lógica para almacenamiento de los backups internos	No tiene unidad para backup
Software	
Sistema Operativo	Windows Server 2012 R2 O superiores

Detalle	Valor Mínimo
Hardware Firewall Gateprotect GP-U500	
Network interfaces	
Ports	14xGE copper
System Performance	
Firewall throughput(Mbit/s)	10.000(UDP)
VPN throughput(Mbit/s)	1.400(Ipsec)
UTM throughput(Mbit/s)	600
IPC throughput(Mbit/s)	160
IDS throughput(Mbit/s)	2900
Concurrent sessions	2.000.000
New sessions per second	19.000
Power	
Input voltage (V)	100-240
Power consumption(W)	150
Base de Datos	
Motor de base de datos Oracle 12C	

Modelo dos

Servidores y servicio de procesamiento y almacenamiento en la Cloud.

NOTA: Los equipos serán asumidos por el contratante o Como se plantee la negociación.

3. Proceso de migración e Implementación y puesta en marcha

El proceso de implementación e implantación del Software Civitrans en el Organismo de Tránsito, se proyecta en un tiempo según cronograma de trabajo establecido por las partes a partir de la firma de contrato, acta de inicio y entrega de la información.

LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.
NIT. 800.253.313-8
Calle 41 No. 45 - 28
PBX: **3770666** - Cels: 320 567 8533 / 36
www.lacivicaimpresores.com.co
info@lacivicaimpresores.com.co
Barranquilla - Colombia

Etapas del Proceso:

Fase 0: En esta fase se identifican las necesidades, los puntos de referencia y la arquitectura destino y su hardware, se elabora el plan de trabajo y los responsables del cada proceso.

Fase 1: Análisis de la información: Recepción y análisis de la información del organismo de tránsito.

Fase 2: Liberación: La puesta en producción de los aplicativos.

Fase 3: Acompañamiento en la operación: aclaración a las inquietudes sobre la operación del Software La Civica Impresores s para el personal del tránsito. Actualización de la Base de Datos

4. Entrenamiento y acompañamiento .

El respaldo de la operatividad de los sistemas de información, se basa en un servicio de gestión del software que garantice la correcta configuración, parametrización y utilización de las funcionalidades de los aplicativos, por tal efecto La Civica Impresores S.A.S. , ofrece un entrenamiento y acompañamiento para garantizar del modelo de gestión apoyados en nuestro **Sistema de información Civitrans s Tránsito (Trámites).**

5. Condiciones de Soporte y Mantenimiento

A continuación, se presenta el detalle del plan de soporte que brinda La Civica Impresores S.A.S. respecto del Software Civitrans ofrecido durante el desarrollo del contrato.

En ejercicio de las funciones de soporte y mantenimiento, el cliente tiene acceso a los siguientes servicios de Soporte Técnico:

Asistencia General: esta asistencia se ofrece en los casos que se señalan a continuación.

Para brindar soporte a los usuarios de los organismos de Tránsito La Civica Impresores S.A.S, instalará una herramienta de mesa de ayuda, cuyo objetivo optimizar la atención de estas. Una vez recibida la solicitud se le informará el tiempo de solución de la misma, este será atendido presencial, telefónicamente o vía internet, según el caso.

Tiempo de respuesta será mínimo 2 horas hábiles, hasta 24 horas, cuando la solución no requiera desarrollo. Si requiere desarrollo se presentará un cronograma de desarrollo.

Los soportes telefónicos se prestarán de lunes a viernes en horario de oficina de (8 am a 5:30 pm). Si se trata

LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.
NIT. 800.253.313-8
Calle 41 No. 45 - 28
PBX: **3770666** - Cels: 320 567 8533 / 36
www.lacivicaimpresores.com.co
info@lacivicaimpresores.com.co
Barranquilla - Colombia

de una asistencia que implique la realización de actividades adicionales a soluciones de dudas, estas se iniciaran dentro del tiempo de respuesta antes indicado y su ejecución completa tendrá una duración que dependerá del trabajo a realizar, se establecerá un plazo máximo de 24 horas hábiles.

Procesos de actualización: Ocurre cuando hay cambios en la legislación que regula el funcionamiento del tema que maneja el software Civitrans y ese cambio afecta el manejo que el sistema deba dar la información y los procesos; por tanto, cuando hay cambios de Ley, estos se implementaran de acuerdo al plazo otorgado por el RUNT. (Esta aclaración es útil porque muchos cambios de Ley afectan aspectos organizacionales o de la otra índole, pero no el manejo que el software le deba dar a la información).

La Civica Impresores S.A.S. suministrará versiones actualizadas del Software Civitrans, que incluyen nuevas funcionalidades, producto de las mejoras e innovaciones que se hacen continuamente a la versión actual. Sujetos a los planes de liberación de versiones del RUNT y de la empresa.

La Civica Impresores S.A.S. suministrará actualizaciones del Software Civitrans que respondan a cambios básicos en los estándares de transferencia de información del Ministerio de Transporte o a modificación de la legislación actual vigente.

La actualización de versiones del Software Civitrans no siempre requiere del desplazamiento de nuestros equipos de soporte, esta se puede realizar remotamente enviando los componentes vía Internet.

Se realizará un proceso de capacitación siempre que la versión del Aplicativo Civitrans a instalar posea nuevas funcionalidades que afecten de forma significativa los procesos que se lleven a cabo con el software.

Es posible que la actualización de la versión del Software Civitrans no requiera un proceso de capacitación, La Civica Impresores S.A.S. Informará a EL CLIENTE cuando este caso se presente.

El tiempo que tomará el proceso de capacitación será definido por La Civica Impresores S.A.S. de acuerdo a la complejidad de las nuevas funcionalidades de la versión del Software LA CIVICA IMPRESORES S a instalar.

LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.
NIT. 800.253.313-8
Calle 41 No. 45 - 28
PBX: **3770666** - Cels: 320 567 8533 / 36
www.lacivicaimpresores.com.co
info@lacivicaimpresores.com.co
Barranquilla - Colombia

Atención y soporte Telefónico

Los soportes técnicos o PQR se realizaran a través de un software web en donde se escalaran los niveles del servicio técnico, así:

Nivel Atención	Tipo Requerimiento	Tiempo Atención
Primer Nivel	Son principalmente situaciones de soporte funcional que no requieren ser escalados al grupo desarrollo de software, la incidencia e no afecta la operación del módulo reportado y/o suspenden el servicio parcial o totalmente.	Hasta 04 horas hábiles después de haber registrado en el ticket en el módulo asignado para este fin.
Segundo Nivel	Son requerimientos atendidos por los profesionales de desarrollo de software y requieren la intervención de un Ingeniero en el módulo, y/o afectan parcialmente, los procesos no críticos.	Hasta 8 horas hábiles después de haber registrado el ticket.
Tercer Nivel	Son requerimientos atendidos por el (los) profesional (es) de desarrollo y requiere el rediseño o desarrollo de la solución o utilidades a la plataforma.	(5-8) días hábiles después de la apertura de la solicitud en el módulo para este.

La atención y soporte telefónico se prestará de lunes a viernes de 8:00 am a 5.00 P.M y sábados de 8:00 am a 12:00 pm, el tiempo de respuesta seria inmediato.

Si como resultado se determina que no es posible solucionar el inconveniente vía telefónica o mediante de internet, el requerimiento se atenderá mediante el mecanismo de asistencia general ya presentado.

6. **Esquema de Licenciamiento**

Licencia de uso del Software Civitrans. Se otorgará a EL CLIENTE, una licencia de uso del sistema de información Civitrans, para ser instalada única y exclusivamente en las instalaciones que correspondan a la jurisdicción del Organismo de Tránsito contratante.

El Organismo de Transito, reconoce que el Software Civitrans es recibido es de propiedad absoluta e irrestricta

LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.
NIT. 800.253.313-8
Calle 41 No. 45 - 28
PBX: **3770666** - Cels: 320 567 8533 / 36
www.lacivicaimpresores.com.co
info@lacivicaimpresores.com.co
Barranquilla - Colombia

de La Civica Impresores S.A.S., así como lo será toda actualización, modificación, ajuste, aplicación y/o programa que sobre el Producto de Software se instale, desarrolle o genere. La extensión de la propiedad de La Civica Impresores S.A.S., se entiende en aplicación de los privilegios que al autor reconocen las leyes colombianas vigentes al momento de la suscripción del presente contrato, y de las que, en el futuro, sin deterioro económico el Organismo de Tránsito, se expidan. La Civica Impresores S.A.S. registró el producto de software desarrollado como de su propiedad intelectual y patrimonial en la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior de la República de Colombia. El desconocimiento de los derechos de autor que emanan de las normas aplicables en el tiempo facultará a La Civica Impresores S.A.S., para emprender las acciones a las que le faculte la ley colombiana. Bajo esta figura de licenciamiento, el Organismo de Tránsito contratante, no adquiere el derecho de acceder a los códigos fuente, ni a la estructura de datos usadas en los programas desarrollados como alcance del producto de software.

El Organismo de Tránsito, no podrá, so pena de incumplimiento del contrato y de las normas relativas a los derechos (intelectuales y/o patrimoniales) de autor de La Civica Impresores S.A.S. Ejecutar ninguna de las siguientes actividades respecto del producto de software del que trata la presente propuesta, por sí mismo, por cualquiera de sus agentes, o por terceros a los que por acción u omisión hubiere facilitado el uso de la licencia: Alquilar, enajenar, alterar, modificar, ceder, actualizar, mantener, intervenir, exhibir, donar, fraccionar, comercializar, ampliar, vincularlo a otro Producto, ni divulgar sus características de funcionamiento. No podrá tampoco reproducir con destino a terceros los manuales del sistema. De igual forma, no podrá instalar ningún componente del software en cualquier equipo informático que este ubicado por fuera de su jurisdicción. El Organismo de Tránsito, no puede alquilar, arrendar, prestar o distribuir el producto software objeto de licencia.

El Organismo de Tránsito, no podrá aplicar técnicas de ingeniería inversa, descompilar o desensamblar el Software, ni realizar cualquier otra operación que tienda a descubrir el código fuente, salvo autorización en sentido contrario por parte de La Civica Impresores S.A.S., la cual se reserva el derecho de exigir la compensación económica que considere oportuna para conceder tal autorización. Se autoriza el uso del Software Civitrans como un producto único. Las partes que lo componen no se podrán separar ni hacer uso de ellas por separado. Toda mención que, para cualquier efecto, sea este comercial o institucional, haga el Organismo de Tránsito contratante, respecto del Software frente a terceros, a medios de divulgación impresos, de audio, video, telemáticos, radiofónicos y de cualquier otro tipo, deberá incluir la siguiente expresión en el mismo medio de divulgación utilizado.

"COPYRIGHT LA CIVICA IMPRESORES S.A.S, Barranquilla, Colombia"

LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.
NIT. 800.253.313-8
Calle 41 No. 45 - 28
PBX: **3770666** - Cels: 320 567 8533 / 36
www.lacivicaimpresores.com.co
info@lacivicaimpresores.com.co
Barranquilla - Colombia

10. Condiciones Comerciales:

10.1. Tipos de Contratos y/o Modalidades de Negocios.

Apoyo Tecnológico Integral

La ley 80 Articulo 7 y 12 modificado por la Ley 1150 del 2007 en armonía con el decreto 734 del 2012 articulo 3.4.2.5.1. . Artículo 80 del Decreto 2474 de 2008, Ley 1150, decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. Esta es una herramienta que el estado provee a sus entidades que tienen afinidad para trabajar juntas y lograr mayor eficiencia y eficacia, sin incurrir en erogaciones financieras ni comprometer vigencias futuras, ya que el servicio lo asume el usuario, al contrato se le da un valor fiscal y una vigencia en tiempo para su legalización.

"Prestación de servicios de apoyo tecnológico para la gestión operativa de los tramites asociados al Runt mediante la sistematización y/o procesamiento de datos, apoyo tecnológico integral para la expedición de licencias, tarjeta y especies venales de los trámites y servicios que ofrece la secretaria de tránsito del municipio de San Gil, Santander."

Duración del Contrato:

1. Mínimo de 12 a 48 meses por contratación directa, basados en ley 80 Articulo 7 y 12 modificado por la Ley 1150 del 2007 en armonía con el decreto 734 del 2012 articulo 3.4.2.5.1. Artículo 80 del Decreto 2474 de 2008, Ley 1150, decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
2. De cinco años en adelante por licitación pública.

Se considera el tiempo adecuado para que la solución y el valor ofertado cumplan con los parámetros de rentabilidad tanto para el ORGANISMO DE TRANSITO como para LA CIVICA IMPRESORES S. A. S.

10.2. Modalidad de Negociación.

10.2.1 Por Trámite Realizado: Instalación en un servidor de propiedad de La Civica Impresores S.A.S., debidamente licenciado con el software Civitrans, y conexión a los equipos y red propia suministrado por el organismo de tránsito, capacitación al personal del organismo de tránsito, acompañamiento por los meses contratados con soporte en línea por Sistemas de Tiques y/o actualizaciones que surjan el valor por cada liquidación son:

TAMAÑO ORGANISMO DE TRANSITO	VALOR
Prestar los servicios de apoyo tecnológico por el derecho de Procesamiento de datos, sistematización tramites y/o revisión, mediante el uso de un software para el almacenamiento y actualización de la información, expedición de liquidaciones de trámites y servicios.	$11.700
Prestar los servicios de apoyo tecnológico por el derecho de Procesamiento de datos, sistematización de proceso contravencional y/o revisión, mediante el uso de un	$11.700

LA CÍVICA IMPRESORES S.A.S.
NIT. 800.253.313-8
Calle 41 No. 45 - 38
PBX: (605) 340 0828 - Cels: 320 567 8533 / 36
www.lacivicaimpresores.com.co
info@lacivicaimpresores.com.co
Barranquilla - Colombia

software para el almacenamiento y actualización de la información, expedición de liquidaciones y resoluciones de multas de transito.	
Prestar los servicios de apoyo tecnológico por el derecho de Procesamiento de datos, sistematización de proceso de cobro coactivo y/o revisión, mediante el uso de un software para el almacenamiento y actualización de la información, expedición de liquidaciones de multas de transito.en cobro coactivo	$104.000

FORMA DE PAGO: El usuario pagará al contratista los valores acordaos en esta propuesta y al momento de la liquidación de un trámite el sistema lo dispersará a la cuenta de cada beneficiario en la cuenta de ahorro o corriente que se designe.

Especies Venales	Valor Unitario
Apoyo tecnológico integral con equipos de impresión homologados por el RUNT con sus laminadores transparente, cinta de retransferencia, cinta negra, y sustrato para la impresión **de licencias de tránsito.**	$ 26.000
Apoyo tecnológico integral con equipos de impresión homologados por el RUNT con sus laminadores transparente, cinta de retransferencia, cinta negra, y sustrato para la impresión de **Tarjetas de registro Remolques y Semirremolques**	$26.000
Apoyo tecnológico integral con equipos de impresión homologados por el RUNT con sus laminadores transparente, cinta de retransferencia, cinta negra, y sustrato para la impresión **de Tarjetas de operación**	$26.000
Apoyo tecnológico integral con equipos de impresión homologados por el RUNT con su laminador Holográfico, cinta transferencia, cinta color, laminador transparente y sustrato para la impresión de **licencias de conducción**	$26.000
Apoyo tecnológico integral para los tramites que requieren otorgar la respectiva **placa para las motocicletas y moto carros**, como: matrícula inicial y duplicado	$20.000
Apoyo tecnológico integral para los tramites que requieren otorgar la respectiva **placa para remolques y semirremolques** como: Registro inicial, duplicados	$35.000
Apoyo tecnológico integral para los trámites que requieren otorgar la respectiva **placa de los vehículos particular, público, oficial** como: matrícula inicial, duplicados, cambio de placas, cambio de servicio y radicados de cuenta	$35.000
Apoyo tecnológico integral con equipos de impresión homologados por el RUNT con sus laminadores transparente, cinta de retransferencia, cinta negra, y sustrato para la impresión de **Tarjetas de registro Maquinaria Amarilla**	$26.000

LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.
NIT. 800.253.313-8
Calle 41 No. 45 - 28
PBX: **3770666** - Cels: 320 567 8533 / 36
www.lacivicaimpresores.com.co
info@lacivicaimpresores.com.co
Barranquilla - Colombia

FORMA DE PAGO: El usuario pagará al contratista los valores acordaos en esta propuesta y al momento de la liquidación de un trámite el sistema lo dispersará a la cuenta de cada beneficiario en la cuenta de ahorro o corriente que se designe.

Nota: Esto le evita el desgaste administrativo en el manejo de inventario, ya que nuestra empresa le entrega los rangos para que el organismo los administre y los cancele de acuerdo a la expedición de cada uno de las especies venales

10.3. SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y OPERADARIOS PARA EL APOYO TECNOLÓGICO (TRÁMITES AUTOMOTORES Y CIUDADANOS, RESOLUCIONES DE MULTAS, COBRO COACTIVO, APOYO ALA EXPECICION DE ESPECIES VENALES) :

La Cívica impresores suministro en calidad de comodato mientras esté vigente el contrato los siguientes equipos de cómputo para el apoyo del desarrollo del organismo de tránsito:

- 1- Servidor HP Proliant debidamente licenciado con el software Civitrans, tránsito y contravenciones (home prime)
- 3 equipos de cómputo completos (teclado – mouse – monitor – PC)
- 1 impresoras con sus respectivos insumos de cinta de color, Hologramas de Seguridad, Laminador y Cinta Negra para la impresión de las licencias de tránsito y conducción,
- 3 estabilizadores para equipos de computo
- Capacitación al personal del organismo de tránsito y al Ingeniero de Sistema encargado
- acompañamiento por el tiempo contratado, soporte en línea por Sistema de ticket.
- 1 operario para apoyo al ingreso de actualización de datos relacionados al objeto de la propuesta. (al superar las 100 licencias diarias se aumentara la cantidad de operarios)

Vigencia de la oferta: La presente oferta tendrá una vigencia de 90 días calendarios

Garantías por parte de La Civica Impresores S.A.S. La Civica Impresores S.A.S. se compromete a cumplir con la Instalación y Soporte del Software Civitrans propuesto, dentro de los tiempos establecidos y en condiciones de calidad de funcionamiento **y entregará diariamente un Backup en una tarea programada la información que es propiedad del organismo de tránsito, que quedará alojada en un equipo dispuesto por la Secretaría de**

La Cívica S.A.S.
Software - Hardware - Ingeniería - Impresos

LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.
NIT. 800.253.313-8
Calle 41 No. 45 - 28
PBX: **3770666** - Cels: 320 567 8533 / 36
www.lacivicaimpresores.com.co
info@lacivicaimpresores.com.co
Barranquilla - Colombia

Tránsito. El Contratista cuenta con sede principal en la ciudad de Barranquilla. Sin embargo, La Civica Impresores S. A. S. está en capacidad de atender y desarrollar las actividades, brindando soporte en sitio e inmediato durante la duración del proyecto.

Con seguridad nuestro servicio profesional y personalizado ofrece un valor agregado a nuestros clientes, satisfaciendo así sus necesidades.

Esperamos cumplir con sus expectativas y tener el placer de tenerlo en nuestro selecto grupo de importantes clientes.

Cordialmente,

ORLANDO JAUREGUI RUBIO
Gerente General

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: La Cívica Impresores S.A.S.

SIGLA:

NIT No. 800.253.133-8

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: * NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [1][1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA

PAÍS: Colombia

DEPARTAMENTO: Atlántico

MUNICIPIO: Barranquilla

DIRECCIÓN: Calle 41 45-38

TELÉFONOS:

FAX:

APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Alquiles de Software
2 Litografía y Formas continuas
3 División de software y Sistemas
4 compra y venta útiles de oficina
5 Impresión Digital
6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Instituto Tránsito Atlántico	X		3700835	Ejecutado.	350.000.000
Éticos. Servmo. Gomez		X.		Ejecución	70.000.000
Alcaldía de Puerto.	X		8-7350131 /135	Ejecutado.	605.275.595

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Jauregui

SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Rubio

NOMBRES: Orlando

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 8.700.130

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 29-01-2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.700.133

JAUREGUI RUBIO

APELLIDOS

ORLANDO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-FEB-1960

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-SEP-1978 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300100-00241375-M-0008700133-20100615 0022240292A 1 3280588885

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 16/01/2024 - 09:57:45
Recibo No. 10576446, Valor: 7,900
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TR556F7BFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
LA CIVICA IMPRESORES S.A.S
Sigla:
Nit: 800.253.313 - 8
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 194.597
Fecha de matrícula: 20 de Dic/bre de 1994
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación de la matrícula: 30 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CL 41 No 45 - 38
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: info@lacivicaimpresores.com.co
Teléfono comercial 1: 3700767
Teléfono comercial 2: 3400828
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CL 41 No 45 - 38
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: info@lacivicaimpresores.com.co

Teléfono para notificación 1: 3700767
Teléfono para notificación 2: 6053400828
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.909 del 30/11/1994, del Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/12/1994 bajo el número 56.798 del libro IX, se constituyó la sociedad:limitada denominada LA CIVICA IMPRESORES LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Acta número 17 del 03/05/2011, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/05/2011 bajo el número 169.333 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de LA CIVICA IMPRESORES S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2050/12/31
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: División litográfica, impresión y valores, compra venta e importación de todo tipo de papel en todas sus formas, litografía, artes graficas e impresos comerciales, papel de seguridad, papel cortado, papel en bovinas, formas continuas y separables, cuadernos y formas escolares, diseño computarizado, estudios e impresos publicitarios en cualquier medio, venta de libros e insumos para la impresión digital y las artes graficas en general. Impresión digital y electrónica de toda clase de documentos incluyendo títulos valores, talonarios de chance manuales y computarizados con seguridades visibles, invisibles y similares, elaboración de billetes de lotería y similares, con diversas seguridades e información variable, la sociedad podrá asumir la distribución de papel al por mayor y al por menor, representar firmas nacionales o extranjeras que se dediquen al mismo negocio, importar o exportar sus productos y materia prima, contratar con terceros el servicio de impresión o realizarlo con sus propios medios. Compra venta y distribución de útiles de

oficina y escolares. 2)DIVISION DE SOFTWARE, SISTEMAS Y COMUNICACIONES, diseño, elaboración, desarrollo, comercialización y alquiler de software y hardware para entidades publicas y privadas, así como la digitalización de archivos, backup y custodia de información y archivos físicos Data Center para estas entidades; Servicio de telefonía móvil Call Center, servicio de telecomunicaciones en general, compra y venta de equipos y planes, de telefonía móvil, y todo lo relacionado con las comunicaciones. Suministro de software para el manejo de archivos, logística y consultas de elección popular nacional e internacional. Elaboración de proyectos de arquitectura e ingeniería en general. La sociedad podrá también, comprar y vender equipos, accesorios e insumos para equipos de computación, arrendamiento de software en materia de transito e impuestos distritales y departamentales. Proveer todo lo relacionado con maquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes, equipos para la grabación o la reproducción de sonidos, aparatos para la grabación o reproducción de imágenes y sonidos en televisión y las partes y accesorios de estos equipos y aparatos, así como los demás elementos e insumos necesarios para su operación, consultoría en telecomunicaciones y suministro de hardware y software, procesamiento de datos en línea e implementación de sistemas de control y supervisión. Consultoría a las industrias y empresas publicas y privadas en todo lo relacionado con maquinarias, equipos eléctricos, electrónicos, equipos de procesamiento de datos y computación, suministro y comercialización de especies venales para empresas de Transito Municipales y Departamentales, tales como placas, licencias de conducción, comparendos e informes de accidentes, etc. 3)DIVISION SUMINISTROS EMPRESARIALES. Compra y venta de muebles y equipos de oficina y escolares, suministro y dotación de útiles de cafetería y de aseo. Suministro de insumos, medicamentos y equipos hospitalarios. 4)DIVISION ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y SERVICIOS ECONOMICOS. La sociedad podrá dedicarse a la realización de estudios y proyectos de desarrollo económico, social de planteamiento urbano e institucional, de factibilidad técnica y económica, prestación de servicios de interventora de obras y auditoria administrativa, operativa y contable; gerencia de proyectos, así como la promoción de los mismos, desarrollo de proyectos turísticos, conformación, estudio y elaboración de proyectos fiduciarios; organización de sistemas para la optima utilización del impuesto predial, industrial y comercio y valorización del impuesto predial, industria y comercio y valorización, así como su eficaz recaudo, cobro persuasivo y coactivo, manejo de centros integrales de servicios y exámenes teóricos prácticos, asesorías administrativas y financieras a entidades publicas y privadas, representar judicial y extrajudicialmente y/o a cualquier entidad publica o privada, celebrar convenios y/o contratos con las empresas del servicio de parqueadero para vehículos y motos retenidos, así como la elaboración, administración y manejo de comparendos digitales, suministros y servicios tecnológicos y satelitales Data Center. La empresa prestara el servicio de Outsourcing en general. Dentro del desarrollo de todos sus objetivos sociales, la sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, girar, endosar, asegurar, cobrar y negociar títulos valores y cualquier clase de títulos de crédito, celebrar contratos con entidades publicas o privadas para el suministro de todos sus productos, formar consorcios y uniones temporales con otras personas jurídicas o naturales para los efectos de ley, uso y representación de franquicias en general. Gestionar la aprobación de financiaciones en la banca de desarrollo dentro y fuera del país, ser asesor en los diversos ramos de la ingeniería y la arquitectura, en cualquiera de sus ramas, con las entidades publicas y privadas de cualquier orden, hacer la construcción y montaje que sean necesarios y convenientes para el desarrollo de la sociedad, intervenir como deudora o codeudora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando y recibiendo garantías cuando haya lugar a ellas, formar consorcios con otras sociedades que se propongan actividades semejantes, o asociarse con profesionales independientes, desarrollar todas aquellas labores anexas y complementarias de las profesiones de ingeniería y economía, derecho y

administración, lo mismo que convenios con entidades publicas y privadas, celebrar y ejecutar todos los actos complementarios de los anteriores que se relacionen con la vida de la sociedad, hacer proyectos llave en mano, gestionar la prestación directa de servicios públicos. Administración de canon de arrendamiento para inmuebles para vivienda y comercial, arrendamiento y suministro de vehículos particulares y de transporte especial. "En lo relativo a la actividad de la Consultoría: la sociedad podrá realizar todas las actividades clasificadas en servicios de consultoría en los segmentos de la ingeniería de sistemas, implementación y desarrollo de software, inteligencia artificial, orientados al desarrollo de ciudades inteligentes en la nueva realidad y demás actividades contenidas en sistema de clasificación UNSPSC de Naciones Unidas establecido para la contratación pública y privada. En este orden, la prestación de todo tipo de servicios de consultoría, construcción, operación, asistencia técnica y auditoria, mediante el ejercicio de las profesiones de la Ingeniería de sistemas, ingeniería de desarrollo de ecosistemas inteligentes y sostenibles, entre otras disciplinas y especialidades; estos servicios comprenden entre otras actividades: a) Elaboración de estudios y diseños, b) Gerencias de Proyectos, c) Interventorías de Estudios, Diseños y apoyo a la gestión de ciudades inteligentes y sostenibles d) Gestión integral informática y de tecnologías de la información y las comunicaciones, diseño e implementación de sistemas de información y gestión empresarial, sistematización, procesos y procesamiento de datos, e) Diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento y operación de software y hardware, f) Gestión administrativa, gestión pública y fortalecimiento institucional, g) Desarrollo de estudios financieros, estadísticos, de analítica de datos, econométricos y probabilísticos, asociados a la implementación de secretarias de transito de transporte y de apoyo tecnológico integral a las autoridades y organismos de transito a nivel nacional a internacional h) Investigaciones, diseño, estructuración implementación de proyectos, programas y políticas públicas de desarrollo social, cultural, económico y político para comunidades de todo tipo incluida población vulnerable. En el ramo de consultorías en sistemas de información, tecnología·la empresa este dedicada al desarrollo de proyectos de sistemas en general, incluidas entre otras las siguientes actividades: a) El estudio, diseño, planeación, promoción, comercialización, e implementación de proyectos a nivel nacional en internacional, de toda clase proyectos ingeniería de sistemas para la asistencia y técnica integral de entidades estatales, sociedades comerciales , entre otras formas jurídicas empresariales en la nueva
realidad en el ámbito de empresas y de ciudades inteligentes sostenibles, orientadas al sector así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones, b) Ejecución de proyectos de apoyo tecnológico y de asistencia técnica integral para empresas y ciudades inteligentes cuyo propósito sea lograr la sostenibilidad en la nueva realidad y todo tipo de labor conexa con las actividades descritas. La sociedad podrá desarrollar su objeto en los campos social, económico, de vivienda, educativo, recreativo, vial, de tránsito y transporte, medio ambiente, ecológico, turístico, infraestructura, generación de energía, tecnología y telecomunicaciones, publicitario, agroindustria, bioenergía, exploración, y similares o complementarios en el territorio nacional y en el exterior. De igual forma podrá adquirir u otorgar concesiones para su explotación, y celebrar toda clase de negocios sobre los mismos. El desarrollo del objeto social de la compañía y la realización de todos los aspectos complementarios o accesorios se regirán por el derecho privado. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad ya sea directa o indirectamente mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. En el desarrollo de este objeto social y de las actividades conexas, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos o contratos civiles, comerciales y estatales, y, por lo tanto, podrá: comprar, vender, gravar, arrendar, conservar, custodiar, permutar, a cualquier titulo, toda clase de

bienes muebles e inmuebles; participar en licitaciones con personas de derecho público, privado; en sociedades de economía mixta; figurar en el Registro Unico de Proponentes (RUP), el SECOP I, SECOP II, TIENDA VIRTUAL del sistema de compras y contratación pública; realizar negocios de fiducia mercantil, cesión de derechos, pignoración de acciones y todos los demás contratos relativos al desarrollo de su objeto; abrir establecimientos de comercio; realizar negocios como socia o accionista, en otras sociedades que exploten similar objeto social al suyo o complementario a este; fusionarse con ellas o incorporarse en ellas, o absorberlas; transformarse o escindirse; celebrar consorcios, alianzas, cuentas en participación y uniones temporales, sociedad futura, con toda clase de personas. En tal sentido, para el cumplimiento de sus actividades la sociedad podrá adquirir, conservar, enajenar y grabar toda clase de bienes raíces y muebles que sean necesarios para el logro de sus fines sociales, girar, emitir, aceptar, garantizar, negociar, endosar, cobrar y protestar cheques, letras de cambio, facturas cambiarias o de compra venta y demás títulos valores y documentos de crédito, tomar y dar dinero a titulo de préstamo, con garantía especificas o sin ellas, suscribir acciones o adquirir intereses social en otras compañías que tengan fines similares, bien sea como accionistas fundadora o no, fusionarse con ellas o incorporarse con ellas o absorbiéndolas. Adquirir, enajenar y grabar acciones o derechos en otras empresas. En este orden, podrá adquirir, conservar, enajenar y grabar toda clase de bienes raíces y muebles que sean necesarios para el logro de sus fines sociales, girar, emitir, aceptar, garantizar, negociar, endosar, cobrar y protestar cheques, letras de cambio, facturas cambiarias o de compra venta y demás títulos valores y documentos de crédito, suscribir acciones o adquirir otras compañías que tengan fines similares, bien sea como accionistas fundadora o no, fusionarse con ellas o incorporarse con ellas o absorbiéndolas . Adquirir, enajenar y grabar acciones o derechos en otras empresas. En general, la sociedad podrá realizar cualquiera actividad comercial o civil, lícita por lo que la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permiten facilitar o desarrollar el objeto o empresa de la sociedad, relacionadas o no con el objeto mencionado, que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de aquella. "

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$10.000.001.934,00
Número de acciones	:	1.153.802,00
Valor nominal	:	8.667,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$100.008.513,00
Número de acciones	:	11.539,00
Valor nominal	:	8.667,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$100.008.513,00
Número de acciones	:	11.539,00
Valor nominal	:	8.667,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad para su direccion y administracion contara con los siguientes organos: Asamblea general de accionistas.
Gerente con su respectivo subgerente. La sociedad tendra un gerente elegido por la asamblea de socios. El gerente sera reemplazado en sus faltas temporales, ocasiones, o absolutas, por el Subgerente.
Son funciones del Gerente todas las que correspondan a la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes: Hacer uso de la razon social y representar a la sociedad ante los socios, ante terceros y ante toda clase de funcionarios, entidades oficiales y privadas.
Celebrar y ejecutar todos los actos y operaciones comprendidas dentro del objeto social, sin ninguna restriccion o limitacion.
Constituir designar los mandatarios, arbitros y peritos que debe nombrar la sociedad. El representante legal podrá celebrar actos y negocios juridicos de minima menor y mayor cuantia hasta por una cuantia indeterminada.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 21 del 24/09/2012, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/09/2012 bajo el número 246.994 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente Jauregui Almanza Orlando David	CC 72343156

Nombramiento realizado mediante Acta número 27 del 15/06/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/07/2018 bajo el número 346.065 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Jauregui Rubio Orlando	CC 8700133

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 25 del 02/10/2017, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/12/2017 bajo el número 334.752 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Perez Perez Jose Henry Tarjeta Profesional	 CC 7459465 13780-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	1.630	08/06/1999	Notaria 2a. de Barranq	83.264	27/09/1999	IX
Escritura	1.348	22/08/2002	Notaria 9a. de BARRANQ	100.705	10/09/2002	IX
Escritura	1.136	09/06/2005	Notaria 9. de Barranq	118.129	13/06/2005	IX
Escritura	1.733	25/08/2005	Notaria 9. de Barranq	119.522	29/08/2005	IX
Escritura	1.841	17/07/2008	Notaria 9 a. de Barran	141.442	21/07/2008	IX
Acta	17	03/05/2011	Junta de Socios en Bar	169.333	09/05/2011	IX
Acta	19	02/08/2011	Asamblea de Accionista	174.620	18/10/2011	IX
Acta	24	05/01/2015	Asamblea de Accionista	278.525	19/01/2015	IX
Acta	33	02/03/2023	Asamblea de Accionista	454.061	11/07/2023	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 1811
Actividad Secundaria Código CIIU: 5820
Otras Actividades 1 Código CIIU: 6190
Otras Actividades 2 Código CIIU: 6399

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
LA CIVICA IMPRESORES LIMITADA
Matrícula No: 194.598
Fecha matrícula:

20 de Dic/bre de 1994
Último año renovado: 2023
Dirección: CL 41 No 45 - 38

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:
AGENCIA COMERCIAL Y CENTRO DE
SERVICIOS DE EQUIPOS TECNOLOGICOS LA CIVICA
Matrícula No: 760.360
Fecha
matrícula: 28 de Mayo de 2020
Último año renovado: 2023
Dirección: CL 41 No 45
- 28
Municipio: Barranquilla - Atlantico

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA - RSM

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 1.842.999.039,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 1811

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a

las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

La Cívica S.A.S.
Software - Hardware - Ingeniería - Impresos

LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.
NIT. 800.253.313-8
Calle 41 No. 45 - 28
PBX: 3770666 - Cels: 320 567 8533 / 36
www.lacivicaimpresores.com.co
info@lacivicaimpresores.com.co
Barranquilla - Colombia

CERTIFICACION

Nos permitimos certificar que La CIVICA IMPRESORES S.A.S. y Orlando Jauregui Rubio, en su condición de Representante legal no se encuentran en inhabilidad e incompatibilidad para celebrar y ejecutar contratos con el municipio de San Gil-Santander.

Se expide en el mes de enero del 2024.

ORLANDO JAURGUI RUBIO
Representante Legal

Somo **más** que Impresores
▸ Desarrollo de software para Tránsito
▸ Cámaras se seguridad y fotodetección
▸ Semáforos tipo led y mantenimiento
▸ Señalización y demarcación de vias

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 8700133 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/01/2024 12:35 PM

Código Verificación: **48LMTKYHQF**

Válida hasta: **28/04/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

La Cívica S.A.S.
Software - Hardware - Ingeniería - Impresos

LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.
NIT. 800.253.313-8
Calle 41 No. 45 - 28
PBX: 3770666 - Cels: 320 567 8533 / 36
www.lacivicaimpresores.com.co
info@lacivicaimpresores.com.co
Barranquilla - Colombia

CERTIFICACION PAZ Y SALVO APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Me permito certificar en mi condición de Revisor Fiscal de La Cívica Impresores S.A.S., identificada con el Nit. No. 800.253.313-8, se encuentra Paz y Salvo en el pago de sus aportes a los sistemas de Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, dentro de los términos de ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º. De la Ley 828 de 2003, del mes de Enero del 2024.

Expedido en Barranquilla a los 30 días del mes de Enero del 2024.

Atentamente,

JOSE HENRY PEREZ PEREZ
Revisor Fiscal

Somo **más** que Impresores
▸ Desarrollo de software para Tránsito ▸ Semáforos tipo led y mantenimiento
▸ Cámaras se seguridad y fotodetección ▸ Señalización y demarcación de vías

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 239195290

PIB
14:17:06

Bogotá DC, 17 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LA CIVICA IMPRESORES LIMITADA identificado(a) con NIT número 8002533138:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 239195196

PIB
14:16:30

Bogotá DC, 17 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ORLANDO JAUREGUI RUBIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8700133:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de enero de 2024, a las 14:13:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8700133
Código de Verificación	8700133240117141352

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de enero de 2024, a las 14:14:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002533138
Código de Verificación	8002533138240117141423

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:08:46 PM horas del 17/01/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **8700133**
Apellidos y Nombres: **JAUREGUI RUBIO ORLANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/01/2024 02:12:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **8700133 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **82575265** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14955389366

(415)7707212489984(8020) 000001495538936 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 5 3 3 1 3	8	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CL 41 45 38 BRR EL ROSARIO

42. Correo electrónico info@lacivicaimpresores.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 8 0 0 1	3 7 7 0 6 6 6	3 2 0 5 6 7 8 5 3 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
1 8 1 1	1 9 9 4 1 1 3 0	5 8 2 0	1 9 9 4 1 1 3 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 8 9 10 14 42 48 52 55

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código: 22 23	55. Forma: 1 — 56. Tipo: 1 — Servicio 1 2 3 — 57. Modo — 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2023 - 10 - 10 / 10 : 40: 25

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre JAUREGUI RUBIO ORLANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 16-01-2024 10:20:36AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14955389366

(415)7707212489984(8020) 000001495538936 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 5 3 3 1 3	8	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	2 9 0 9	1 7 3 3
73. Fecha	1 9 9 4 1 1 3 0	2 0 0 5 0 8 2 5
74. Número de notaría	1	9
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 4 1 2 2 0	2 0 0 5 0 8 2 9
77. No. Matrícula mercantil	1 9 4 5 9 7	1 1 9 5 2 2
78. Departamento	0 8	0 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 4 1 1 3 0	2 0 0 5 0 8 2 9
81. Hasta	2 0 1 4 1 1 3 0	2 0 1 4 1 1 3 0

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14955389366

(415)7707212489984(8020) 000001495538936 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 5 3 3 1 3	8	Impuestos de Barranquilla 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	1 9 9 4 1 1 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	8 7 0 0 1 3 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
JAUREGUI	RUBIO	ORLANDO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 3 0 4 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 2 3 4 3 1 5 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
JAUREGUI	ALMANZA	ORLANDO	DAVID

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14955389366

(415)7707212489984(8020) 000001495538936 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 5 3 3 1 3	8	Impuestos de Barranquilla	2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	3 0 1 1 9 0 4	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JAUREGUI	VILLAMIL	GERMAN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
26,250,000	6 5	1 9 9 4 1 1 3 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 7 0 0 1 3 3	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JAUREGUI	RUBIO	ORLANDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
14,133,000	3 5	1 9 9 4 1 1 3 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14955389366

(415)7707212489984(8020) 000001495538936 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 5 3 3 1 3	8	Impuestos de Barranquilla	2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 4 5 9 4 6 5		1 3 7 8 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PEREZ	PEREZ	JOSE	HENRY

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 6 de 6 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14955389366

(415)7707212489984(8020) 000001495538936 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 5 3 3 1 3	8	Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de impresión 1 8 1 1

162. Nombre del establecimiento: LA CIVICA IMPRESORES LIMITADA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: CL 41 45 38 BRR EL ROSARIO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 9 4 5 9 7	1 9 9 4 1 2 2 0
168. Teléfono: 3 7 0 0 7 6 7	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01-(LP-003-2013)
(Enero 3 de 2014)

ENTIDAD CONTRATANTE	**Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad (IMTTRASOL)**
CONTRATISTA	**LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.**
OBJETO DEL CONTRATO	Contratación para la prestación de los servicios de apoyo tecnológico integral a la gestión de tránsito en los procesos misionales garantizando la base de datos propia para el instituto municipal de tránsito y transporte de soledad Atlántico, mediante un software homologado por el runt y que cumplan con los estándares exigidos por el ministerio del transporte y la concesión runt.
VALOR DEL CONTRATO	**Sin cuantía determinada, para efectos fiscales las partes acuerdan el valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C ($150.000.000),**
TIEMPO DE EJECUCION	El contrato que se suscriba tendrá una duración de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de inicio, sin que por ello se comprometan vigencias futuras, ya que no se causaría erogaciones al presupuesto de la entidad sino ingresos adicionales al presupuesto y para que el CONTRATISTA alcance el equilibrio económico contractual por la inversión realizada con póliza renovada anualmente.

Entre los suscritos a saber: WILFRIDO CORONADO RUIZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Soledad (Atlántico) identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.186.555, expedida en Barranquilla (A), actuando en nombre y representación del Instituto de Tránsito y Transporte de Soledad, en calidad de Director, quien en adelante se denominará la ENTIDAD y el señor ORLANDO JAUREGUI RUBIRO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.700.133 , expedida en Barranquilla (A), actuando en nombre y representación de la entidad denominada LA CIVICA IMPRESORES, quién en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios previas las siguientes consideraciones: 1º.-) Que la ENTIDAD CONTRATANTE tiene la necesidad de contratar la prestación de los Servicios DE APOYO TECNOLOGICO INTEGRAL A LA GESTION DE TRANSITO EN LOS PROCESOS MISIONALES GARANTIZANDO LA BASE DE DATOS PROPIA PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD ATLANTICO, MEDIANTE UN SOFTWARE

MINISTERIO DEL TRANSPORTE Y LA CONCESION RUNT. 2º.-) Que existe el correspondiente Estudio de Conveniencia elaborado por el Instituto de Tránsito y Transporte de Soledad en virtud del cual justifica el objeto de la presente contratación, dando, de esta manera, cumplimiento a lo exigido por el Estatuto de la Contratación Pública y sus decretos reglamentarios. 3º.-) Que en razón al considerando anterior, la ENTIDAD CONTRATANTE abrió el proceso de Contratación bajo modalidad de Licitación Pública. 4º.-) Que en atención a lo anterior, presentó propuesta dentro del término establecido, la entidad denominada LA CIVICA IMPRESORES S.A.S., La propuesta presentada por el contratista hará parte integral de este contrato. 5º- Que la ENTIDAD CONTRATANTE procedió a efectuar el análisis de la propuesta allegada, resultando favorecida por reunir los requisitos exigidos para satisfacer las necesidades de la Administración, razón por la cual se acuerda lo siguiente: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El contratista mediante el presente contrato realizará para la ENTIDAD CONTRATANTE, la prestación de los servicios de apoyo tecnológico integral a la gestión de tránsito en los procesos misionales garantizando la base de datos propia para el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad Atlántico, mediante un software homologado por el RUNT y que cumplan con los estándares exigidos por el ministerio del transporte y la concesión RUNT. Lo anterior de conformidad con las especificaciones indicadas en los pliegos de la Licitación Pública, la propuesta presentada por el CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por la ENTIDAD CONTRATANTE y las condiciones determinadas en este documento. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de cuantía indeterminada pero se deberá realizar un balance conforme a las ejecuciones o desarrollo del contrato. Para efectos legales, fiscales y de expedición de garantía única del contrato se fijara su valor en la suma de $150.000.000,00. En caso de exceder el monto antes estipulado el contratista deberá proceder a realizar el pago de los impuestos adicionalmente, no obstante por ser un contrato de cuantía indeterminada la remuneración que recibirá el contratista como contraprestación por la ejecución del objeto a contratar serán los valores acordados por apoyo tecnológico en todos los tramites ejecutados por EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD ATLANTICO y demás tramites que se creen en el desarrollo del objeto del Contrato, lo mismo que los equipos que suministre la empresa a contratar de tecnología TIC para el buen desempeño y control en los procesos misionales del organismo de tránsito. PARAGRAFO PRIMERO: Al contratista se le cancelara el precio acordado por cada liquidación que realice el software a contratar por los tramites de: anulación de matrícula de cambio de color , cambio de motor, cambio de placa, matrícula de moto, matrícula de vehículo, transformación, duplicado de tarjeta de Propiedad, levantamiento de prenda, pignoración, regrabación de motor, regrabación de chasis, traspaso, cambio de servicio, duplicado de placas, regrabación de serial, repotenciación y cancelación de matrícula por reposición Licencia de Conducción por 1era vez, vehículo y moto, duplicado de licencia, refrendaciones, recategorización hacia arriba y hacia abajo, igualmente si se llegase a crear otro u otros trámites inmediatamente se aplicara el valor acordado y de los equipos que llegase a suministrar de tecnología TIC para el control de infracciones u otros que prevalezcan para la vida y el control vial en el municipio de Soledad. PARAGRAFO SEGUNDO: cada tramite o suministro de tecnología TIC lo deberá cancelar el usuario en una cuenta corriente y/o ahorro que el contratista deber dar por escrito a la oficina de Tránsito y Transporte si por necesidades del servicio estos valores son recaudados por un tercero diferente a un Banco autorizado por la Súper Bancaria , estos deberán ser consignados en la cuenta del contratista elegido al día siguiente hábil y/o fiducia, igualmente los valores a favor de EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD ATLANTICO al siguiente día hábil o el contratista podrá liquidar en mutuo acuerdo, semanal o quincenal y pasar la respectiva cuenta de cobro a EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD ATLANTICO sus debidos soportes de pago de impuestos para la cancelación de lo ejecutado. CLÁUSULA TERCERA.- CAUSALES DE CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: La entidad contratante podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada,

previo requerimiento y sin indemnización alguna para el contratista, al tenor del artículo 18 de la ley 80 de 1993. En este sentido, el contratista se hará acreedor a las inhabilidades y sanciones previstas en dicha Ley. CLÁUSULA CUARTA.- INTERPRETACION, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERALES DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación modificación y terminación unilaterales estipulados en los artículos 15 al 18, inclusive, 21 y 23 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías exigidas al CONTRATISTA. PARÁGRAFO: Cumplidos los anteriores requisitos, el CONTRATISTA se compromete a publicar el contrato en la Gaceta Municipal de Soledad y a efectuar el pago de la totalidad de los impuestos de Ley que se generen, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su firma. Las sanciones que ocasione el no pago oportuno de dichas obligaciones, serán a cargo del CONTRATISTA. Si a ello hubiere lugar, a la liquidación del contrato, el CONTRATISTA deberá pagar la totalidad de la diferencia del impuesto de timbre que por el valor total se cause. CLÁUSULA SEXTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el Contrato a persona alguna sin previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. La ENTIDAD CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción del presente Contrato, no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1.993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, que le impida contratar con entidades públicas. CLÁUSULA OCTAVA.- PRESTACIONES SOCIALES: El CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales de conformidad con la Ley 80 de 1993 y prestará los servicios con completa autonomía e independencia, sin grado de subordinación y sin cumplimiento de horario de trabajo CLÁUSULA NOVENA-.RÉGIMEN LEGAL: El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE, garantía expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Bancaria, para funcionar en Colombia. La garantía deberá amparar el siguiente riesgo: 1) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de acuerdo al art. 112 de la ley 1510 de 2013, para cubrir al contratante de los perjuicios acuerdo al art.112 de la ley 1510 de 2013 derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso imputables al contratista garantizado e incluso comprende el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, y los perjuicios derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, si son consecuencia del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato. 2) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con el objeto de cubrir al IMTTRASOL de frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. 3) Calidad del servicio, con la finalidad de cubrir al contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; por valor del quince por

ciento (15%) del valor total del contrato, y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado, queda plenamente autorizada la ENTIDAD CONTRATANTE para imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias del 0.1% sobre el valor del Contrato y por el tiempo que dure el incumplimiento hasta por un total equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Interventor del Contrato perteneciente a la ENTIDAD CONTRATANTE. El cobro de las multas se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o en el pago final según sea el caso. En el evento de que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio, cuando a ello hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PAGO DE IMPUESTOS Y DE LOS DERECHOS DE PUBLICACION: El CONTRATISTA pagará el valor de los derechos de publicación del contrato en la Gaceta Municipal de Soledad, así como todos los impuestos, tasas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana, requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación de los recibos que acrediten el pago. PARÁGRAFO.- La publicación del presente Contrato constituye un requisito de legalidad, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 190 de 1.995. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INTERVENTORÍA: La ENTIDAD CONTRATANTE verificará por intermedio del Director(a) del Instituto de Tránsito y Transporte de Soledad, la ejecución y cumplimiento del Contrato o a quien este designe. El INTERVENTOR no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá, sin autorización escrita previa, tomar decisión alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del Contrato. PARÁGRAFO.- La supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que del cumplimiento del Contrato se haga por parte del INTERVENTOR, no exime al CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con lo establecido en la ley y lo previsto en el Contrato. Obligaciones del INTERVENTOR: Corresponde a la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del Contrato, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en dicho documento, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre el objeto materia de contratación, a fin de que la ENTIDAD CONTRATANTE obtenga los beneficios que busca con la contratación; b) informar sobre la ejecución del Contrato, indicando si se ha cumplido o no. en este último caso debe el INTERVENTOR determinar cual es el problema surgido para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes al CONTRTISTA para el efecto; c) Remitir copia del informe establecido en el literal anterior de esta cláusula, a la Oficina Asesora Jurídica de la ENTIDAD CONTRATANTE; d) Revisar los libros de contabilidad, si procede, y exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria; e) Elaborar y suscribir: 1. La orden de inicio para la ejecución del Contrato teniendo en cuenta que el CONTRATISTA debe iniciar la ejecución del mismo a partir del día hábil siguiente a la suscripción de tal documento. La orden de inicio deberá expedirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente Contrato. 2. El acta de liquidación bilateral del Contrato que firmarán junto con el CONTRATISTA. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado; f) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del Contrato de Prestación de Servicios por el CONTRATISTA y, en su defecto, informar a la ENTIDAD CONTRATANTE detallada y oportunamente sobre el incumplimiento y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del mismo. CLÁUSULA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, pagará la parte incumplida a la

cumplida, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Esta cantidad será tenida en cuenta como cancelación de parte de la totalidad de los perjuicios que reciba la ENTIDAD CONTRATANTE como consecuencia de su incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato que se suscriba tendrá una duración de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de inicio, sin que por ello se comprometan vigencias futuras, ya que no se causaría erogaciones al presupuesto de la entidad sino ingresos adicionales al presupuesto y para que el CONTRATISTA alcance el equilibrio económico contractual por la inversión realizada. PARÁGRAFO SEGUNDA: VIGENCIA: Este Contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: En virtud del contrato LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a: a) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación. b) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. d) Brindar un espacio confortable (aire acondicionado) en las instalaciones de La ENTIDAD CONTRATANTE para la ejecución del contrato y a suministrar cualquier material que sea necesario para la ejecución del contrato y que no esté contenido en el pliego. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del contrato EL CONTRATISTA se obliga a: a) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Licitación, la propuesta y el contrato que se suscriba. b) Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la Licitación, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. c) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. d) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD. f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, la cual será de propiedad y de uso exclusivo del IMTTRASOL. i) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. j) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. k) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. l) Acoger las directrices definidas por el área competente de LA ENTIDAD, para el personal de perfil social del Contratista. m) Cumplir con todas obligaciones y actividades plasmadas en el pliego de Condiciones y la propuesta presentada. n) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. ñ) Las demás que por ley o contrato le correspondan. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Soledad, Atlántico - Calle 24ª Nº 18 - 42. Para constancia de lo anterior, se firma por los que en la presente intervienen, a los 3 días del mes de enero de 2014 y se expide dos copias para resguardo de los intervinientes.

WILFRIDO CORONADO RUIZ
Director IMTTRASOL

ORLANDO JAUREGUI RUBIO
Repr. Legal LA CIVICA IMPRESORES SAS

ACTA DE INICIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLÓGICO No. _001_2021.DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL"INSTRAMD" Y LA CIVICA IMPRESIONES S.A.S.

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL "INSTRAMD"
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLOGICO INTEGRAL, A TRAVES DE UN SOFTWARE APLICATIVO CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO MISIONAL DEL INSTITUTO DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL – INSTRAMD
CONTRATISTA:	LA CIVICA IMPRESIONES S.A.S
C.C. O NIT:	800.253.313-8
VALOR:	$ 120.000.000.00
PLAZO:	DOCE (12) MESES
FECHA DE INICIO	04 DE ENERO DE 2021
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DEL 2021

En el Distrito de Riohacha, La Guajira, a los cuatro (04) días del mes de enero de 2021, se reunieron, La Doctora **MAYRA ORTIZ ARENAS**, en calidad de Supervisor designado por parte del INSTRAMD, por una parte, y por la otra **ORLANDO JAUREGUI RUBIO**, quien actúa en Representación legal de LA CIVICA IMORESIONES SAS en calidad de CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente acta de Inicio de actividades del contrato de la referencia de conformidad con los siguientes.

Las obligaciones contractuales serán realizadas por el ejecutor en el Distrito de Riohacha Departamento de La Guajira.

Fecha de iniciación:	04 DE ENERO DE 2021
Duración.	DOCE (12) MESES
Fecha de Terminación:	31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

Para mayor constancia de la presente Acta, se suscribe por los que en ella intervienen a los cuatro (04) días del mes de enero de 2021

MAYRA ORTIZ ARENAS
Supervisor Designado

ORLANDO JAUREGUI RUBIO
Representante legal CIVICA IMPRESIONES SAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLOGICO
No_001_ 2021

OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLOGICO INTEGRAL, A TRAVES DE UN SOFTWARE APLICATIVO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO MISIONAL DEL INSTITUTO DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL.**

CONTRATANTE: **INSTITUTO DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL.**

CONTRATISTA: **LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.**

VALOR: **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($120.000.000)**

DURACION: **HASTA EL 31 DE DICIEBRE DEL 2021**

Entre los suscritos a saber: **ARIANNYS ISABEL TORRES SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.118.821.900, expedida en Riohacha- La Guajira, quien actúa en Representación del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL, Identificado Con NIT 825.003.566-3 en su condición de DIRECTOR, acreditado como tal por el Decreto No. 254 de fecha 21 de Diciembre del 2018, expedido por el Alcalde del Distrito Turístico y Cultural de Riohacha, y en el Acta de Posesión de 24 de Diciembre del 2018, y quien para los efectos de este contrato se denominara el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **ORLANDO JAUREGUI RUBIO**, identificado con la cedula de ciudad N° 8.700.133 expedida en Barranquilla-Atlántico, quien actúa en nombre y representación legal de la persona Juridica denominada LA CIVICA IMPRESORES S.A.S., constituida por escritura pública No. 2909 del 30 de noviembre de 1994 otorga por la Notaria Primera del Circuito de Barranquilla, Matricula Mercantil 194,597 y NIT. 800-253-3 13-8, quien declarara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades contempladas en la ley, y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en el Articulo 9° de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo tecnológico, de conformidad con el artículo 80 del Decreto 2474 de 2008, decreto 591 de 1991, Ley 1150, decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas concordantes, dejando expresa constancia que para la firma de este contrato el INSTRAMD, previamente obtuvo propuesta del CONTRATISTA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: A) Que el Instituto de Tránsito Transporte y Movilidad Distrital INSTRAMD, creada por Acuerdo No. 014 de 2002, es un organismo independiente de carácter municipal, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. B) Que en el Instituto de Tránsito Transporte y Movilidad Distrital, hace necesario la implementación de un software Aplicativo especializado hecho a la medida, dotado con todas las características legales para el buen manejo y

auditoria de las transacciones realizadas en el organismo de tránsito y las modificaciones que por ley nacional el Ministerio de Transporte ha requerido para la entrada en funcionamiento de un software homologado y vigente por el RUNT. C) Que el INSTRAMD, no posee la tecnología para el montaje y ejecución del sistema Integra do para el buen funcionamiento del aplicativo que garantice el buen ejercicio eficaz en el Instituto de Tránsito Transporte y Movilidad Distrital, la impresión de licencias de tránsito, conducción, e internación y expedición de especies venales que cumplan con los estándares exigidos por la ley para la optimización y ampliación de los servicios del INSTRAMD. D) Que el Instituto de Transito transporte y Movilidad Distrital, requiere para la optimización de los tramites del organismo de Transito, la permanente actualización de la información que se encuentra actualmente en la dependencia e igualmente requiere agilidad en la tramitación de los procedimientos que se realizan en la entidad, lo cual logra mediante la gestión de la empresa que brinde este servicio de forma integral. E) Que el INSTRAMD, requiere del envió eficaz, oportuno y seguro de la información solicitada por el Ministerio de Transporte, RUNT y demás entes Gubernamentales para lo cual contara con el apoyo de él contratista. F) Que por tal motivo el INSTRAMD elaboro el respectivo Estudio de Oportunidad y Conveniencia, estableciéndose la necesidad del servicio y demás aspectos técnicos, económicos y jurídicos del caso. G) Que el Contratista, es idóneo, de acuerdo con su hoja de vida y las certificaciones adjuntadas en la etapa precontractual. H) Que teniendo en cuenta estas consideraciones, el presente contrato se rige por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.**-OBJETO. EL CONTRATISTA, se compromete para con EL INSTRAMD a la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLOGICO INTEGRAL, A TRAVES DE UN SOFTWARE APLICATIVO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO MISIONAL DEL INSTITUTO DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL "INSTRAMD". **CLAUSULA SEGUNDA.-VALOR Y FORMA DE PAGO:** para todos los efectos fiscales, y constitución de las pólizas de garantías el valor del presente contrato es por la suma de: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L($120.000.000), no obstante el valor real del contrato será el resultado de aplicar a las actividades realizadas el costo determinado de la siguiente manera: El INSTRAMD pagan al CONTRATISTA asi:

- ✓ Por cada tramite sistematizado se le cancelara un 85%
- ✓ Por cada especies venales y permisos especiales se cancelara un 85% conforme a la tarifa por concepto de producto.
- ✓ Por cada recibo impreso por concepto de papelería se le cancelara el 40%.
- ✓ Por cada expedicion de licencias de internación se cancelara un 50%
- ✓ para el caso de las placas de los vehículos (motocicletas y carros) el se cancelara el 85%

los valores a cancelar al CONTRATISTAS, se realizaran conforme a la tarifa estipulada por el acuerdo municipal vigente, y serán consignados directamente por el usuario en cuenta bancaria que el INSTRAMD defina para tal fin; lo anterior se cancelara al contratista con el visto bueno del supervisor del contrato y presentación de la respectiva cuenta de cobro. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el caso de los comparendos, por cada comparendo sistematizado, sea local o externo que sea cargado en la plataforma tecnologica CIVITRANS y enviada al SIMIT, se cancelara al contratista de manera inmediata a la facturacion mensual el 10% del valor de la tarifa de sistematización, para el caso de los comparendos sancionado y en cobro coactivo el porcentaje sera del 20% aclarando que dicho valor el contratista podrá cobrarlo cuando los infractores hayan cancelado el comparendo dentro de la vigencia del contrato, estarán exentos los comparendos que se acojan a los descuentos por ley establecidos en la ley 1383 del 2010 en su articulo 24, **CLAUSULA TERCERA.-** DURACION: El presente contrato tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre 2021, Contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio de labores del presente contrato, previa aprobación de la Póliza de Garantias presentada por el contratista. **CLAUSULA CUARTA.-** APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será imputados a los RUBROS SISTEMAS DE TRAMITES 2 123102-MATERIALES. SUMINISTROS Y PAPELERIA-232 11201. **CLAUSULA QUINTA.**-SUPERVISION Y VIGILANCIA: El INSTRAMD, adelantara la supervisión y vigilancia del presente contrato por medio del Funcionario designado por el Director, el cual deberá hacer cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. CLAUSULA **SEXTA.-CESION** DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato total o parcialmente, sin previo consentimiento escrito de EL INSTRAMD, sin que ello altere la responsabilidad inherente del presente acuerdo de voluntades. **CLAUSULA SEPTIMA.** - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o de penalidades por atrasos en este contrato, siempre y cuando tales atrasos tengan ocurrencia por caso fortuito o por fuerza mayor, y tendrá la obligación de informar de manera inmediata para que se produzca la suspensión del término de duración del contrato, mientras se supera el imprevisto. **CLAUSULA OCTAVA.-** MULTA POR MORA: En caso de atraso o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, INSTRAMD podrá aplicarle multas sucesivas hasta del Uno por ciento (1%) mensual del valor del contrato, mediante Resolución Motivada que preste mérito ejecutivo. **CLAUSULA NOVENA.-** PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad del presente contrato EL CONTRATISTA pagan a EL INSTRAMD las sumas equivalentes al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputara a los perjuicios que sufra EL INSTRAMD y se tomara del saldo a favor de EL CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA: CADUCIDAD:EL INSTRAMD se reserva la facultad de declarar mediante acto administrativo motivado la caducidad del presente contrato, en caso de presentarse algún

hecho constitutivo de incumplimiento de sus obligaciones por parte de EL CONTRATISTA que pueda perjudicar gravemente la ejecución del objeto del mismo. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIA: EL INSTRAMD y EL CONTRATISTA procuraran una solución directa, ágil y practica de cualquier controversia que surja de la ejecución del presente contrato, bien sea conciliación, Amigable composición o transacción. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUJECION A LOS PRINCIPIOS CONTRACTUALES: Todos los actos requeridos por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato se sujetaran a los principios de Responsabilidad, Transparencia y Economía, de que trata la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACION, INTERPRETACION Y TERMINACION UNILATERAL Se entiende incorporado a este contrato las clausulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de Ley 80 de 1993, relativos a la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato por parte de EL INSTRAMD. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la normatividad vigente, en particular, las contenidas en Ley 80 de 1993 (artículo 8), Ley 489 de 1998 (artículo 113), Ley 617 de 2000, que modifica la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y la Ley 1296 de 2009. Igualmente EL CONTRATISTA declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna, procederá conforme a lo dispuesto en el Articulo 9° de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTRAMD a: 1) Pondrá a disposición máquinas impresoras de licencia homologadas por el RUNT con sus insumos de láminas, hologramas, cintas de color y negra, servidor para el inicio de operaciones y demás especies venales que se contraten o equipos para desarrollo T.I.C. 2) Se encargara del montaje y puesta en funcionamiento del software aplicativo, realizando las pruebas y ajustes del mismo siendo flexible a interfaces requeridas para entrelazar el software aplicativo con las demás aplicaciones existentes. 3) Brindar Capacitación a los funcionarios del INSTRAMD que operaran el Software en las diferentes Dependencias. 4) Dispondrá de un ingeniero quien apoyara y soportara el inicio, mesa de ayuda Nivel 2 para la operación del software aplicativo y de base de datos. 5) Encontrarse a paz y salvo con sus aportes al sistema general de seguridad Social en Salud y Pensión, (Art 23 Ley 1150 de 200 7), en el evento en que se no hubiese realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema. 6) Velar por la cabal ejecución y cumplimiento del presente contrato y desarrollar el Objeto del contrato de

conformidad con lo consignado en la propuesta presentada lo dispuesto en el estudio de conveniencia y oportunidad. 7) Colaborar en otras actividades relacionadas con el objeto contractual, que le recomiende y sugiera el supervisor del contrato. 8) Atender las reuniones que requieran de su presencia. 9) Disponer de los derechos de autor y certificacion de Homologación del RUNT. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL INSTRAMD: EL INSTRAMD se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Cancelar al Contratista, el valor acordado en el presente Contrato de prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión de la manera establecida en el mismo, en la forma y tiempo pactados. 2) Verificar el cumplimiento del objeto del contrato por intermedio del Supervisor. 3) Suministrar al contratista toda la información necesaria, la cual le permita ejercer a cabalidad sus funciones en cumplimiento del objeto contratado. 4) Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia fiscal para el año 2021. 5) Hacer entrega a EL CONTRATISTA del Certificado de Cumplimiento del objeto contratado por parte del Supervisor. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTIAS: Una vez perfeccionado el contrato se considera procedente, de conformidad con las normas legales vigentes en materia de contratación estatal, que EL CONTRATISTA se obligue a constituir, a favor de ELCONTRATANTE, LA GARANTIA UNICA a que se refiere el Articulo 7° de la Ley 1150 de 2007, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, la garantía única que avalara el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, o mediante garantía bancaria. Esta garantía única cobijara los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO: para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas cuyo monto del amparo será el equivalente al Veinte (20%) del valor total del Contrato, y su vigencia será por el término de duración del mismo y Cuatro (4) meses más. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el 5% del valor total del Contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato con una vigencia de Cuatro (4) meses más Contado a partir de la suscripción del acta final. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere este numeral y estará a su cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negara a constituir las garantías, la entidad respectiva, Dara por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARAGRAFO SEGUNDO: En la garantía de cumplimiento el monto se establecerá automáticamente cada vez que en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este caso el garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con EL INSTRAMD. En caso de que el

contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en este elemento, de acuerdo a las normas legales vigentes. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y el INSTRAMD, por tal razón EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales de conformidad con to dispuesto en el numeral 3 del Artículo 32 del estatuto de Contratación Administrativa. CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD: Será obligación de EL CONTRATISTA mantener al INSTRAMD indemne frente a cualquier clase de Reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causas de sus actuaciones. CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION. El presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación unilateral o a la fecha del acuerdo que la disponga (Art. 11, Ley 1150 de 2007), en el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. PARAGRAFO 1.- Si EL CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicado directa o unilateralmente por EL INSTRAMD, liquidación que se adoptara por acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. Parágrafo 2.- EL INSTRAMD no reconocerá ajuste sobre cuentas o valores en los que EL CONTRATISTA no de cumplimiento al objeto del contrato. CLAUSULA VIGESIMA. PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso las partes acuerdan adoptar como domicilio contractual al Distrito de Riohacha, La Guajira. Habiéndose leído por las partes del presente documento donde se plasma el acuerdo de voluntades, lo firman quienes en el acto intervienen.

Dado En Riohacha, Departamento de La Guajira, el cuatro (4) del mes de Enero del 2021.

POR EL INSTRAMD

ARIANNIS I TORRES SÁNCHEZ
Director
INSTRAMD

POR EL CONTRATISTA

ORLANDO JAUREGUI RUBIO
Representante Legal
LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.

Municipio de
Paipa

podemos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 272
(06 ABR 2021)

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE PAIPA**

CONTRATISTA: **LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.**
NIT. 800253313-8

OBJETO: **SERVICIOS DE APOYO TECNOLOGICO PARA LA GESTIÒN OPERATIVA DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS AL RUNT MEDIANTE LA DISPONIBILIDAD DE UNA HERRAMIENTA INFORMATICA PARA EL PROCESAMIENTO DE TRÁMITES Y LA IMPRESIÒN DE SUSTRATOS Y ESPECIES VENALES DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PAIPA.**

VALOR TOTAL POR UNITARIO DE TRÁMITE: DOS MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($2.030.377,00) M/CTE.

PLAZO: **EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES CONTADO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.**

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALBERTO ALFONSO ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.184.141 expedida en Tunja, en su calidad de Subsecretario de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, nombrado mediante resolución No. 050 del 06 de febrero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos Municipales de Delegación No. 006 y 013 de 2020, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PAIPA,** identificado con número de NIT 891.801.240-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra, la firma **LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.,** con NIT. 800253313-8, y representada legalmente por Orlando Jauregui Rubio, identificado con C.C. No. 8.700.133 expedida en Barranquilla (Atlántico), y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", SECCIÓN 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1. Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, se presenta un resumen de Estudios Previos que analiza la conveniencia y la oportunidad de celebrar un contrato derivado de adelantar una Licitación Pública, para realizar la contratación del proyecto: "SERVICIOS DE APOYO TECNOLOGICO PARA LA GESTIÒN OPERATIVA DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS AL RUNT MEDIANTE LA DISPONIBILIDAD DE UNA HERRAMIENTA INFORMATICA PARA EL PROCESAMIENTO DE TRÁMITES Y LA IMPRESIÒN DE SUSTRATOS Y ESPECIES VENALES DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PAIPA", por valor de: El valor del contrato será de cuantía indeterminada pero determinable de acuerdo con las erogaciones que se causen a favor del prestador del servicio durante el tiempo de ejecución del contrato. Su valor final será el resultado de aplicar a las actividades realizadas al costo unitario pactado de las mismas durante el término de ejecución contractual, según las actas parciales de avance en la ejecución del contrato que se suscriba entre la supervisión y los contratos, para todos los efectos fiscales y legales. No obstante, para efectos fiscales, de suficiencia de las garantías que ampararan el contrato que se suscriba, se establece como valor de referencia la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($125.000.000). El objeto se encuentra bajo el Registro No BPIN-2021-15-516-0005. **SEGUNDA**: Desde la entrada en operación la

Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Paipa en el año 2006 y durante su funcionamiento hasta la fecha se ha incrementado el número de vehículos automotores registrados en el Organismo de Tránsito y se ha aumentado progresivamente la demanda de los trámites y servicios de tránsito asociados a las matrículas y radicados de cuenta, actividades misionales que debe atender en cumplimientos de las funciones propias de su naturaleza jurídica y administrativa de manera continua, con calidad, oportunidad y competitividad en el sector. **TERCERA**: La Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Paipa en la actualidad tiene la responsabilidad de la custodia de 13.035 expedientes del parque automotor activo. Según las estadísticas de los trámites asociados al registro de conductores en los últimos 4 años la demanda asciende a un promedio de 160 usuarios al mes. **CUARTA:** Los ingresos que se facturan en la dependencia por la prestación de los servicios de trámites hacen parte de una fuente de recaudo significativa para el Municipio de Paipa y están proyectados en el respectivo presupuesto anual. **QUINTA:** Una de las metas propuestas en el proyecto de la Sttmp es aumentar el recaudo y las estadísticas de trámites aprobados, para lo cual se requiere fortalecer la agilidad en la atención de usuarios; optimizar los procesos administrativos y operativos en el procesamiento de información reduciendo los tiempos de espera, disponiendo de herramientas tecnologías, capacitando continuamente al personal para que realice las actividades de manera eficiente y eficaz. **SEXTA:** Ahora bien, teniendo en cuenta la contingencia a la que se enfrenta en país por la pandemia del coronavirus COVID-19, se deben adoptar canales mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tic para la prestación de servicios en los organismos de tránsito y de esta manera promover la mitigación del virus mediante el distanciamiento social y una atención por medios de aplicaciones tecnológicas para que los usuarios puedan adelantar procedimientos en línea, agendar citas, agilizar trámites mejorando los tiempos de respuesta. **SEPTIMA:** La Sttmp no posee la tecnología para el montaje y operación de un sistema integrado para su normal funcionamiento, que cumpla con estándares normativos, que garantice la prestación del servicio de manera eficiente en relación con trámites de los registros automotor, conductores, remolques y semirremolques, maquinaria amarilla y de construcción autopropulsada, empresas de transporte. **OCTAVA:** Por la relevancia de la información que administra la Sttmp en materia de trámites y servicios se hace necesario la implementación de un software o herramienta tecnológica homologada con el cumplimiento de la Resolución 792 del 2013, expedida por el Ministerio de Transportes vigente y activa por la Concesión RUNT S.A., con las características legales, funcionales y no funcionales bajo la modalidad de licenciamiento de uso que garantice la prestación del servicio misional, el control y la expedición de especies venales. Además, aspectos importantes como la trazabilidad de los registros, la integridad y seguridad de la información, consolidación de bases de datos propia de la Sttmp actualizadas en tiempo real, reportes e informes requeridos por entes de control y supervisión. Se busca que la tecnología aplicada sea mediante sistema de información con interfaz web Service entre el organismo de tránsito y el HQ-Runt, para optimizar procedimientos en la dependencia. La arquitectura del sistema de información deberá estar desarrollada bajo el esquema cliente – servidor y la base de datos diseñada en una herramienta robusta como Oracle, que cuente con protocolos de accesibilidad y conectividad controlados, seguros y confiables, de manera que garantice la integridad de la Base de datos propia de la Sttmp. El proveedor que se contrate deberá disponer de soporte en sitio para atender las contingencias y requerimientos en el momento que se requiera. **NOVENA:** De igual forma se busca garantizar la expedición de las especies venales como placas para automotores, remolques y semirremolque, licencias de tránsito, licencias de conducción, tarjetas de registro y tarjetas de operación, que cumpla con las especificaciones técnicas definidas por el Ministerio de Transporte para atender la demanda de los trámites de los Registros RNA, RNC, RNRYS, RNMA, RNET de manera oportuna y continua, para evitar incurrir en la suspensión de la atención al público en la dependencia por falta de insumos, equipos en buen estado o material para su expedición. **DECIMA:** La Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Paipa en concordancia con el cumplimiento del régimen normativo art. 7 del CNT es la encargada de velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. **DECIMA PRIMERA**: Las autoridades de tránsito podrán delegar en entidades privadas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas correspondientes,

la tramitación de especies venales y todos los trámites previstos en las normas legales y reglamentarias, salvo la valoración de dichas pruebas. **DECIMA SEGUNDA:** El Ministerio de Transporte puso en funcionamiento el RUNT; ley 769 de 2002, Art. 8, El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país". El RUNT incorporará por lo menos los siguientes registros de información: i. Registro Nacional de Automotores*, ii. Registro Nacional de Conductores*, iii. Registro Nacional de Empresas de Transporte Público y Privado, iv. Registro Nacional de Licencias de Tránsito*, v. Registro Nacional de Infracciones de Tránsito*, vi. Registro Nacional de Centros de Enseñanza Automovilística, vii. Registro Nacional de Seguros, viii. Registro Nacional de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que prestan servicios al sector público, ix. Registro Nacional de Remolques y Semirremolques, x. Registro Nacional de Accidentes de Tránsito*, xi. Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada. * (Art.208 del decreto 019 del 2012). **DECIMA TERCERA:** El Ministerio de Transporte delegó a los organismos de Tránsito y Transporte, la función de matricular vehículos públicos, oficiales, particulares, motos, motocarros, maquinaria agrícola, remolque y semirremolque y a su vez adquirir, elaborar, expedir y controlar las siguientes especies venales: Placa única Nacional para automotores y motocicletas, licencia de conducción, licencia de tránsito, tarjetas de registro, tarjetas de operación y ordenes de comparendo. De conformidad con las directrices del Ministerio de Transporte, en ningún caso se podrán realizar trámite sin contar con rangos de especies venales, y las mismas deberán estar acordes a las características de dimensiones y especificaciones de materiales, dictadas por el Ministerio. **DECIMA CUARTA:** Es por ello, que de acuerdo con lo anterior se formuló el proyecto "FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS LABORALES, PROFESIONALES PERTINENTES Y ACORDES CON LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE PAIPA" proyecto que se encuentra registrado en el BPPIM con el número No. BPIN-2021-15-516-0005. **DECIMA QUINTA:** Con el fin de evitar la suspensión del servicio de atención de trámites en la secretaria de tránsito y transporte, además de tener en cuenta lo expuesto anteriormente y, que en el presupuesto para la actual vigencia 2021 no se cuentan con los recursos para la adquisición de una herramienta tecnología para el apoyo de la sistematización y la compra de las especies venales, se inició el proceso de Licitación Pública "SERVICIOS DE APOYO TECNOLOGICO PARA LA GESTIÒN OPERATIVA DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS AL RUNT MEDIANTE LA DISPONIBILIDAD DE UNA HERRAMIENTA INFORMATICA PARA EL PROCESAMIENTO DE TRÁMITES Y LA IMPRESIÒN DE SUSTRATOS Y ESPECIES VENALES DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PAIPA". **DECIMA SEXTA:** Por lo anteriormente expuesto se hace necesario adelantar el proceso contractual que permita la selección de la persona natural o jurídica para que ejecute el objeto contractual; por la naturaleza y características del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el valor futuro de este superará el rango de menor cuantía de la entidad, se cubrirá la necesidad planteada en el objeto, a través de la modalidad de Licitación Pública. **DECIMA SEPTIMA:** La Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual, mediante Resolución No. 081 del 03 de marzo de 2021, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 002 de 2021, cuyo objeto es SERVICIOS DE APOYO TECNOLOGICO PARA LA GESTIÒN OPERATIVA DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS AL RUNT MEDIANTE LA DISPONIBILIDAD DE UNA HERRAMIENTA INFORMATICA PARA EL PROCESAMIENTO DE TRÁMITES Y LA IMPRESIÒN DE SUSTRATOS Y ESPECIES VENALES DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PAIPA. **DECIMA OCTAVA:** Que habiéndose agotado el procedimiento previsto en el Decreto 1082 de 2015 y en los Pliegos de Condiciones de la convocatoria pública, se recibió una (01) propuesta presentada por: LA CIVICA IMPRESORES S.A.S. **DECIMA NOVENA:** Que el Comité Evaluador procedió a realizar la respectiva verificación jurídica, financiera y técnica a la propuesta allegada, formulando el respectivo Informe de Evaluación Preliminar, donde se concluyó que la propuesta de LA CIVICA IMPRESORES S.A.S. se encontraba No Habilitada; se dio traslado al citado informe por un período de tiempo de cinco (05) días hábiles, del 18 al 25 de marzo de 2021, durante el cual se allegaron documentos de carácter subsanable a la propuesta presentada, los cuales fueron analizados en detalle por el Comité Asesor - Evaluador; producto de lo anterior el Comité Evaluador procedió a elaborar el Informe de Evaluación Definitiva, donde habilitó

la propuesta presentada, procedió a ponderarla, obteniendo en esta etapa un puntaje de 100,0000 puntos, y recomendó al Delegado para la Contratación adjudicar la ejecución de la Licitación Pública No. 002 de 2021 a LA CIVICA IMPRESORES S.A.S., con Nit. 800253313-8, y representada legalmente por Orlando Jauregui Rubio, identificado con C.C. No. 8.700.133 expedida en Barranquilla (Atlántico), con un valor total por unitario de trámite de DOS MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($2.030.377,00) M/CTE. **VIGESIMA:** Que de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, fue publicado en el SECOP el informe de verificación de requisitos habilitantes del proponente, el Informe de Evaluación Preliminar, el Informe de Evaluación Definitiva. **VIGESIMA PRIMERA:** Que, de acuerdo con la recomendación de adjudicación hecha por el Comité, la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual, mediante Resolución No. 116 del 26 de marzo de 2021 adjudicó la Licitación Pública No. 002 de 2021 a la firma LA CIVICA IMPRESORES S.A.S., representada legalmente por Orlando Jauregui Rubio, identificado con C.C. No. 8.700.133 expedida en Barranquilla (Atlántico). **VIGESIMA SEGUNDA:** Que este Despacho considera que la propuesta presentada por el oferente LA CIVICA IMPRESORES S.A.S., con Nit. 800253313-8 es conveniente para satisfacer la necesidad de la contratación, además de cumplir con las condiciones y requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SERVICIOS DE APOYO TECNOLOGICO PARA LA GESTIÒN OPERATIVA DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS AL RUNT MEDIANTE LA DISPONIBILIDAD DE UNA HERRAMIENTA INFORMATICA PARA EL PROCESAMIENTO DE TRÁMITES Y LA IMPRESIÒN DE SUSTRATOS Y ESPECIES VENALES DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PAIPA. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del contrato será de cuantía indeterminada pero determinable en el tiempo de ejecución. Su valor final será el resultado de aplicar a las actividades realizadas el costo determinado. No obstante, para efectos fiscales y expedición de las pólizas respectivas, se establece un valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000,00) M/CTE.**; los costos por unitario de trámite son los siguientes:

ITEM	CONCEPTOS	DERECHOS MUNICIPIO	TOTAL, TARIFA O.T.	TARIFA TRAMITE ESPECIE (Incluye apoyo tecnológico, placas, licencias)
	REGISTRO AUTOMOTOR			
1	TRASPASO DE PROPIEDAD VEHICULOS	124.851	151.421	26.570
2	TRASPASO DE PROPIEDAD MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	124.851	151.421	26.570
3	TRASPASO DE PROPIEDAD A PERSONA INDETERMINADA DE VEHICULO	138.391	151.421	13.030
4	TRASPASO DE PROPIEDAD A PERSONA INDERTERMINADA DE MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	138.391	151.421	13.030
5	MATRICULA DE VEHICULO	101.623	151.421	49.798
6	MATRICULA DE MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	92.770	136.279	43.509
7	LEVANTAMIENTO DE LIMITACION O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD VEHICULO	124.851	151.421	26.570
8	LEVANTAMIENTO DE LIMITACION O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	124.851	151.421	26.570
9	INSCRIPCION DE LIMITACION O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD VEHICULO	109.709	136.279	26.570
10	INSCRIPCION DE LIMITACION O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	109.709	136.279	26.570
11	BLINDAJE VEHICULO	161.165	181.705	20.540
12	DESMONTE DE BLINDAJE	161.165	181.705	20.540
13	REPOTENCIACION DE VEHICULOS PUBLICOS DE CARGA	161.165	181.705	20.540
14	RADICACION DE MATRICULA VEHICULO	41.055	90.853	49.798
15	RADICACION DE MATRICULA MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	64.283	90.853	26.570
16	CANCELACION DE MATRICULA VEHICULO	138.391	151.421	13.030
17	CANCELACION DE MATRICULA MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	138.391	151.421	13.030
18	CAMBIO DE COLOR VEHICULO	124.851	151.421	26.570
19	CAMBIO DE COLOR MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	124.851	151.421	26.570
20	CAMBIO DE SERVICIO VEHICULO	192.476	242.274	49.798
21	CAMBIO DE PLACAS VEHICULO	116.765	166.563	49.798

Municipio de
Paipa

podemos

ITEM	CONCEPTOS	DERECHOS MUNICIPIO	TOTAL, TARIFA O.T.	TARIFA TRAMITE ESPECIE (incluye apoyo tecnológico, placas, licencias)
22	CAMBIO DE PLACAS MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	121.452	151.421	29.969
23	DUPLICADO DE PLACA VEHICULO	130.305	166.563	36.258
24	DUPLICADO DE PLACA MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	121.452	151.421	29.969
25	MODIFICACION DE ACREEDOR PRENDARIO POR ACREEDOR EN VEHICULOS	94.567	121.137	26.570
26	MODIFICACION DE ACREEDOR PRENDARIO POR ACREEDOR EN MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	94.567	121.137	26.570
27	MODIFICACION DE ACREEDOR PRENDARIO POR PROPIETARIO EN VEHICULOS	94.567	121.137	26.570
28	MODIFICACION DE ACREEDOR PRENDARIO POR PROPIETARIO EN MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	101.597	121.137	19.540
29	CAMBIO DE MOTOR VEHICULOS	155.135	181.705	26.570
30	CAMBIO DE MOTOR MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	155.135	181.705	26.570
31	REGRABACION DE MOTOR VEHICULO	155.135	181.705	26.570
32	REGRABACION DE MOTOR MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	155.135	181.705	26.570
33	REGRABACION DE CHASIS O SERIAL VEHICULOS	155.135	181.705	26.570
34	REGRABACION DE CHASIS O SERIAL MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	155.135	181.705	26.570
35	REMATRICULA VEHICULO	336.840	363.410	26.570
36	REMATRICULA MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	215.704	242.274	26.570
37	CONVERSION A GAS NATURAL VEHICULO	155.135	181.705	26.570
38	CONVERSION A GAS NATURAL MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	168.165	181.705	13.540
39	CAMBIO DE CARROCERIA VEHICULO	155.135	181.705	26.570
40	CAMBIO DE CARROCERIA MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	166.675	181.705	15.030
41	DUPLICADO LICENCIA DE TRANSITO VEHICULO	124.851	151.421	26.570
42	DUPLICADO LICENCIA DE TRANSITO MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	124.851	151.421	26.570
43	RENOVACION LICENCIA DE TRANSITO DE UN VEHICULO DE IMPORTACION TEMPORAL	155.135	181.705	26.570
44	RENOVACION LICENCIA DE TRANSITO DE UNA MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS DE IMPORTACION TEMPORAL	146.023	166.563	20.540
45	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION VEHICULO	32.396	45.426	13.030
46	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS	32.396	45.426	13.030
	REGISTRO DE CONDUCTORES			
47	EXPEDICION DE LICENCIA DE CONDUCCION	38.932	60.568	21.636
48	CAMBIO DE LICENCIA DE CONDUCCION POR MINORIA DE EDAD	38.932	60.568	21.636
49	RENOVACION DE LICENCIA DE CONDUCCION	25.846	54.512	28.666
50	RECATEGORIZACION DE LICENCIA DE CONDUCCION	25.846	54.512	28.666
51	DUPLICADO DE LA LICENCIA DE CONDUCCION	25.846	54.512	28.666
	REGISTRO DE REMOLQUES			
52	REGISTRO INICIAL RNRYS	114.942	151.421	36.479
53	TRASPASO DE PROPIEDAD	79.425	105.995	26.570
54	TRASPASO DE PROPIEDAD A PERSONA INDETERMINDA	92.965	105.995	13.030
55	INSCRIPCION DE LIMITACION O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD RNRYS	64.283	90.853	26.570
56	LEVANTAMIENTO DE LIMITACION O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD	77.823	90.853	13.030
57	RADICACION DE MATRICULA	41.028	60.568	19.540
58	CANCELACION DE MATRICULA	115.137	121.137	6.000
59	DUPLICADO DE PLACA	83.056	105.995	22.939
60	REMATRICULA	313.586	333.126	19.540
61	TRANSFORMACION POR ADICION O RETIRO DE EJES	101.597	121.137	19.540
62	DUPLICADO DE LA TARJETA DE REGISTRO	86.455	105.995	19.540
63	REGRABACION DE SERIAL O CHASIS	101.597	121.137	19.540

ITEM	CONCEPTOS	DERECHOS MUNICIPIO	TOTAL, TARIFA O.T.	TARIFA TRAMITE ESPECIE (incluye apoyo tecnológico, placas, licencias)
64	REGRABACION DE VIN	101.597	121.137	19.540
65	RENOVACION DE TARJETA DE REGISTRO DE REMOLQUE O SEMIREMOLQUE DE IMPORTACION TEMPORAL	124.851	151.421	26.570
66	MODIFICACION DEL ACREEDOR PRENDARIO POR ACREEDOR	64.283	90.853	26.570
67	MODIFICACION DEL ACREEDOR PRENDARIO POR PROPIETARIO	64.283	90.853	26.570
68	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION	32.396	45.426	13.030
	REGISTRO DE MAQUINARIA AMARILLA			
69	REGISTRO INICIAL RNMA	131.881	151.421	19.540
70	CAMBIO DE PROPIETARIO	86.455	105.995	19.540
71	TRASPASO DE PROPIEDAD A PERSONA INDETERMINADA	99.995	105.995	6.000
72	INSCRIPCION DE LIMITACION O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD	71.313	90.853	19.540
73	LEVANTAMIENTO DE LIMITACION O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD	71.313	90.853	19.540
74	RADICACION DE MATRICULA	41.028	60.568	19.540
75	CANCELACION DE REGISTRO	115.137	121.137	6.000
76	REGISTRO POR RECUPERCION EN CASO DE HURTO O PERDIDA DEFINITIVA	313.586	333.126	19.540
77	DUPLICADO DE LA TARJETA DE REGISTRO	86.455	105.995	19.540
78	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION	39.426	45.426	6.000
79	CAMBIO DE MOTOR	101.597	121.137	19.540
80	REGRABACION DE MOTOR	101.597	121.137	19.540
81	MODIFICACION DEL ACREEDOR PRENDARIO POR ACREEDOR	71.313	90.853	19.540
82	MODIFICACION DEL ACREEDOR PRENDARIO POR PROPIETARIO	71.313	90.853	19.540
	TARJETAS DE OPERACIÓN			
83	TARJETA DE OPERACIÓN	56.274	81.767	25.493
84	RENOVACION TARJETA DE OPERACIÓN	56.274	81.767	25.493
85	DUPLICADO TARJETA DE OPERACIÓN	56.274	81.767	25.493
86	MODIFICACION TARJETA DE OPERACIÓN	56.274	81.767	25.493
	VALOR TOTAL POR UNITARIO DE TRAMITE DE ESPECIE VENAL A SER CONTRATADA (INCLUYE IVA)			$ 2.030.377

*El valor de los derechos aquí consolidados corresponden a la vigencia 2021, fijados mediante Acuerdo emitido por el Concejo Municipal; asimismo, y para efectos de cambio de vigencia las tarifas serán ajustadas conforme establezca en el IPC para cada año.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: Se pagará por cada servicio prestado y/o especies venales que requiera el trámite, para lo cual se requiere que se genere la respectiva factura a nombre del usuario y éste cancelará en las cuentas de ahorro designadas por el contratista para el recaudo. El contratista informará al Municipio o supervisor del contrato los números de cuentas bancarias. Los valores por cancelar por cada servicio o especie venal serán los aprobados en la oferta económica que presente el oferente. Los valores se incrementarán anualmente de acuerdo con el incremento del IPC de cada vigencia. **PARÁGRAFO I:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Subsecretaria de compras y Gestión Contractual. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo del presente contrato es contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del año 2023. **PARÁGRAFO. -** Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato y se obligan a radicar el documento original en la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, **DE FORMA INMEDIATA;** conforme lo establece el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, todos los documentos deben publicarse dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **CLAUSULA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista

en el municipio de Paipa Boyacá. **CLÁUSULA SEXTA VIGILANCIA SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá el control y vigilancia del Contrato de Servicio a través de la supervisión designada por la Secretaria de Tránsito y Transporte, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. El supervisor podrá en cualquier momento exigir al Contratista la información que considere necesaria, respecto al desarrollo del contrato, así como la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes. **CLÁUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo con la forma de pago establecida, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos. 2. Designar un profesional o un funcionario idóneo para ejercer directamente la supervisión al Contrato. 3. Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato. 4. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato. 5. Contribuir a efectuar en conjunto de la supervisión, la liquidación del Contrato en los términos previstos por la ley. **CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 3. Mantener la reserva de la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. El contratista debe cumplir con todas sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 5. Confidencialidad. El contratista debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la Alcaldía de Paipa relacionada con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. 6. El contratista deberá a la finalización del contrato, hacer entrega de la totalidad de la información histórica en forma digitalizada a la Secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Paipa, en la estructura o formato que el supervisor del contrato determine. **CLAUSULA NOVENA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar los servicios objeto de la contratación, en las calidades y especificaciones técnicas establecidas y a los precios unitarios señalados en la oferta económica. 2. El contratista en calidad de prestador de servicio se obliga a poner toda su capacidad, plataforma tecnológica- SOFTWARE Homologado por el RUNT y activo, con sus respectivos soportes de derecho de autor y certificaciones de ley, bajo la modalidad de licenciamiento de uso para la sistematización y trazabilidad de los procedimientos de los trámites y servicios, instrumentos de trabajo como equipos, maquinas especificas e idóneas para la realización de acuerdo a la normatividad vigente de la gestión operativa de la Secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Paipa. 3. Apoyar la actualización tecnológica de equipos (computadores, impresoras, escáner, Kits de biométricos) de acuerdo con la necesidad del área de trámites y servicios de la Sttmp. 4. Realizar entregar de la información almacenada en la base de datos (Vehículos, Tramites, propietarios, prendas, medidas cautelares, licencias de conducción, recibos de pago expedidos con identificación, fechas de pago, conceptos y valores), digitalizada en formato .cvs para que quede almacenada en el servidor de acuerdo con lo que defina el supervisor del Contrato. 5. Apoyar la expedición de las licencias de tránsito para los trámites aprobados, relacionados con el Registro Nacional Automotor – RNA, conforme a la demanda del servicio solicitada por los usuarios. 6. Apoyar la expedición de licencias de conducción para los trámites aprobados, relacionados con el Registro Nacional de Conductores– RNC, conforme a la demanda del servicio solicitada por los usuarios. 7. Apoyar la expedición de las tarjetas de registro para los trámites aprobados, relacionados con el Registro Nacional de Remolques y semirremolques– RNRYS y Registro Nacional de Maquinaria Amarilla industrial de construcción y autopropulsada– RNMA, conforme a la demanda del servicio solicitada por los usuarios. 8. Apoyar la expedición de las tarjetas de operación para los trámites aprobados, relacionados con el Registro Nacional de Empresas de Transporte– RNET del parque automotor de servicio público de pasajeros individual, colectivo y mixto de la jurisdicción del Municipio de Paipa, conforme a la demanda del servicio solicitada por los usuarios. 9. Realizar la expedición de placas de vehículos particular, público y oficial que cumplan con todas las características y especificaciones establecidas por el Ministerio de Transporte en la ficha técnica M.T-001 Placa Única Nacional, para los trámites aprobados, relacionados con el Registro Nacional Automotor – RNA, conforme a la

demanda del servicio solicitada por los usuarios. 10. Realizar la expedición de placas de motocicleta y motocarros, para los trámites aprobados, relacionados con el Registro Nacional Automotor – RNA, conforme a la demanda del servicio solicitada por los usuarios. 11. Realizar la expedición de placas de remolques y semirremolques para los trámites aprobados, relacionados con el Registro Nacional de Remolques y semirremolques– RNRYS, conforme a la demanda del servicio solicitada por los usuarios. 12. Disponer de una herramienta de apoyo tecnológico para la atención de usuarios mediante el agendamiento del servicio (Turnos), de manera que se garantice el debido distanciamiento social necesario por el COVID-19 en la Sttmp. 13. Disponer de una herramienta de apoyo tecnológico para propiciar espacios de interacción entre usuarios y Sttmp para adelantar procedimientos en línea. 14. Atender las solicitudes de reportes e informes sobre trámites y servicios que fueron registrados en el sistema de información. 15. Brindar capacitación a los funcionarios de la secretaria que interactuaran con la herramienta tecnológica en las diferentes áreas. 16. Disponer de la capacidad laboral, herramientas tecnológicas, instrumentos de trabajo como equipos, insumos, maquinas específicas para la realización de las actividades contractuales de acuerdo con la normatividad vigente de la gestión operativa de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Paipa. 17. Instalar, configurar, actualizar y realizar el mantenimiento de los equipos dispuestos para cumplir las actividades del contrato (servidor, impresora láser, impresora digital homologada para impresión de sustratos, escáner, computadores). 18. Disponer de sustratos o tarjetas pre impresas (laminas PVC) incluyendo los insumos, materiales necesarios e impresora homologada por el RUNT S.A, para la personificación de licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas de registro y tarjetas de operación que cumplan con todas las características y especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Transporte y conforme a la demanda realizada por usuarios del organismo de tránsito. 19. Apoyar y garantizar el trámite correspondiente ante el RUNT para la habilitación de los rangos de los sustratos. 20. Disponer de un funcionario capacitado con experiencia especifica en trámites y servicios, para soporte al desarrollo de las actividades operacionales en sitio, genere los informes requeridos afín a las actividades contractuales por el supervisor del contrato, sin costo adicional. 21. Brindar y apoyar las estrategias de publicidad y marketing para promocionar los trámites y servicios de la Sttmp, sin costo adicional. 22. Apoyar mediante la orientación de la gestión documental del Archivo automotor y de licencias de conducción en el trámite de organización, depuración y clasificación, cruce de información para la alimentación del Formato único de inventario documental. 23. Las demás obligaciones especiales relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA.- SERVICIOS Y EQUIPOS ADICIONALES.** Como parte del contenido de su propuesta, el oferente/**CONTRATISTA** comprometió sin costo adicional a lo requerido inicialmente por el **MUNICIPIO** unos servicios, comprometiéndose a disponerlos en la Secretaria de Tránsito y Transporte del **MUNICIPIO** sin que por ello se afecte el valor final del contrato; esto, durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato; los servicios adicionales a prestar son los siguientes:

APLICACIÓN TECNOLOGICA	CONDICION
AGENDAMIENTO TURNOS	• Civiturnos (Software 100% web). • Habilitado para consultas de los vehículos adscritos al organismo de tránsito • Cuenta con la consulta de cartera de vehículos y acuerdo de pago de derechos de tránsito. • Genera liquidación de carteras de vehículos para pagos en bancos - mediante código de barra. • Cuenta con la opción de pagos en línea - (botón de pagos PSE)
PLATAFORMA DE CONSULTA DE CARTERA Y PAGOS EN LINEA	• Módulo desarrollado en ambiente Web • Habilitado 24/7 para agendamiento por parte de los usuarios del Organismo de Tránsito. • Diseñado para todas las áreas del organismo de Tránsito.

Asimismo, el oferente comprometió el siguiente equipo adicional para la ejecución del contrato, buscando con ello la optimización de los servicios a prestar; la relación de equipos adicionales a ser dispuestos en la Secretaria de Tránsito y Transporte del MUNICIPIO de Paipa es la siguiente:

- Un (1) Kit para interactuar con el RUNT
- Una (1) Impresora PVC o de tarjetas homologada por el RUNT
- Dos (2) computadores de escritorio
- Una (1) Impresora multifuncional de alto flujo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. Se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que el **MUNICIPIO** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **a.** El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. **b**. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **c**. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **d.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por el **MUNICIPIO**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino al **MUNICIPIO**. **e.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. **f.** Expresamente se obliga el CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales", y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, el CONTRATISTA se obliga expresamente **a:** a. Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el MUNICIPIO. **b**. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el MUNICIPIO. **c**. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del MUNICIPIO, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del MUNICIPIO. **e**. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. **f.** A devolver los Datos Personales al MUNICIPIO una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g**. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el MUNICIPIO respecto a la Protección de los Datos Personales. **h**. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.**CLAUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO:** El contratista constituirá, según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, una garantía en la cual el asegurado y beneficiario será el Municipio de Paipa y que ampare: a) Cumplimiento, para garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una garantía por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo de este y cuatro (4) meses más. b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, una garantía por la

suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia del plazo de este y treinta y seis (36) meses más. c) Calidad del Servicio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir del acta de recibo del Servicio, y d) Responsabilidad Civil Extracontractual, por un monto equivalente a 200 SMMLV, y por el término de ejecución del contrato. El Beneficiario de las respectivas pólizas será el Municipio de Paipa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA**, responderá al MUNICIPIO por los daños que le cause a los bienes de este y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subcontratistas, proveedores o personal de éstos, resarciendo los perjuicios a satisfacción del MUNICIPIO. Igualmente, el **CONTRATISTA** es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del MUNICIPIO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA LIQUIDACIÓN FINAL**: Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el SUPERVISOR y el **CONTRATISTA**, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como, lo indicado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y articulo 5 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA MULTAS Y SANCIONES**: Las partes acuerdan que el Municipio de Paipa, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista, el Municipio podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas. **CLÁUSULA VIGESIMA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA RIESGOS:** El MUNICIPIO y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el MUNICIPIO DE PAIPA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente

Municipio de
Paipa

podemos

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuviere lugar dentro de la ejecución del contrato, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA CESIÓN**: El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se entenderá la ciudad de Paipa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: Estudios de conveniencia y oportunidad, pliego de condiciones, propuesta presentada por el contratista, aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, Contrato legalizado, las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA CLÁUSULA COMPROMISORIA:** sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente contrato, se acudirá previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 70 de la ley 80 de 1993. Asimismo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la invitación de un tribunal de arbitramiento a fin de resolver las diferencias presentadas debido a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación: a). El MUNICIPIO en la carrera 22 No 25-14 de Paipa (Boyacá). Correo electrónico contratacion@paipa-boyaca.gov.co b). El (la) CONTRASTISTA, en Calle 41 No 45-28 Barranquilla Atlántico: 3205678533 y el correo electrónico gerenciaadmon@lacivicaimpresores.com.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; y este se eleve a escrito y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de garantía respectiva por parte de la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Paipa, a los seis (6) días del mes de abril del año 2021

LUIS ALBERTO ALFONSO ÁLVAREZ
Subsecr. de Compras Públicas y Gestión Contractual
Delegado para la Contratación
MUNICIPIO

LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.
R/L Orlando Jauregui Rubio
CONTRATISTA

Validación	Nombre Completo	Vo. Bo.
Proyecto y Elaboro	Nelson Miguel Ariza Bautista	

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO No. IMC-001-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD-IMTTRASOL Y LA CIVICA IMPRESORES S.A.S identificada con NIT. 800.253.313-8.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato:

CLAUSULA 1. OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN A TODO COSTO DE LAS TARJETAS DE LICENCIAS DE TRÁNSITO, DE CONDUCCIÓN, Y TARJETAS DE REGISTRO MAQUINARIA AGRÍCOLA DE CONSTRUCCIÓN AUTOPROPULSADA, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA EN LOS TRÁMITES DESARROLLADOS AL INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL."-. El Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato. **CLAUSULA 2. DEFINICIONES.** El Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato. **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($28.000.000)** IVA incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **Parágrafo 1. Forma de Pago.** EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA por mensualidades vencidas de acuerdo a lo facturado al vencimiento de cada mes, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañado del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (cuando haya lugar a ello). El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **Nota:** El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale. **Parágrafo 2. Modificación del valor del contrato.** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la citada ley. **CLÁUSULA 4. OTRAS ESTIPULACIONES.** Ver estudio previo. **CLÁUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vii) que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (viii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (ix) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (x) que cuando presente solicitudes al IMTTRASOL, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato (xiii) que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO.** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y

uno (31) de diciembre de 2022, o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio a través de la plataforma de SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, tales como: (i) la aprobación de las garantías; (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; (iii) el registro presupuestal. Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato. **CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL IMTTRASOL.** EL IMTTRASOL se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. 2. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este. 3. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 4. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 5. Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 6. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA. 7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se obliga con el IMTTRASOL, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: 1. Cumplir con el objeto contrato estipulado en los pliegos, la propuesta presentada y el contrato que suscriba. 2. Suministrar oportunamente las maquinas e insumos o consumibles de cada máquina con su kit de operación pad de firmas, hullero y cámara, pc, Impresora, estabilizador, y que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad y que tengan la opción después de 100 licencias puedan suministrar maquinas adicionales operadores y debe tener un técnico certificado para cualquier eventualidad técnica. 3. Realizar la instalación de las maquinas impresoras requeridas. En el caso de que diariamente se expidan más de cien (100) licencias, el contratista se compromete a suministrar maquinas adicionales. 4. El contratista deberá garantizar la calidad de los productos y o materiales a suministrar cumpliendo con las exigencias descritas en los estudios previos. 5. Suministrar el recurso humano necesario para la operación de las maquinas impresoras, con el fin de Apoyar tecnológicamente la expedición de Licencias de tránsito, para los trámites aprobados relacionados con el registro Nacional Automotor – RNA, conforme a la demanda del servicio solicitada por los usuarios. 6. Apoyar tecnológicamente la expedición de Licencias de conducción, para los trámites aprobados relacionados con el registro Nacional de Conductores – RNC, conforme a la demanda del servicio solicitada por los usuarios. 7. Apoyar tecnológicamente la expedición de las tarjetas de registro para los trámites aprobado, relacionados con el registro Nacional de Remolques y Semirremolques RNRYS y Registro Nacional de Maquinaria Amarilla Industrial de construcción y autopropulsada – RNMA, conforme a la demanda del servicio solicitada por los usuarios. 8. Apoyar tecnológicamente la expedición de las tarjetas de operación para los trámites aprobados, relacionados con el registro Nacional de Empresas de Transporte-RNET del parque automotor de servicio público de pasajeros individual, colectivo y mixto de la jurisdicción del Municipio de Soledad, conforme a la demanda del servicio solicitada por los usuarios. 9. Brindar capacitación a los funcionarios del Instituto de Tránsito que interactúan con la herramienta en las diferentes tareas. 10. Disponer de una línea de telefónica y de una dirección de correo electrónico, para atender de manera efectiva y permanente los requerimientos que el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad, en caso de solicitudes relacionadas a no conformidades asociadas al producto recibido, reemplazar los elementos motivo de reclamación en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación. 11. Las tarjetas deben cumplir con las especificaciones dictadas por el Ministerio de Transporte a través de las Resoluciones 001940 de 2009, 3260 de 2009, 0000623 de 2013, 0001044 de 2013. 12. EL CONTRATISTA debe hacer entrega de los sustratos en la sede administrativa del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad ubicada en la ciudad de Soledad o en la dirección que el supervisor del contrato señale dentro del

plazo contractual. El tiempo de entrega de estos sustratos una vez solicitado es de máximo cinco (5) días hábiles. 13. La entrega de los sustratos debe realizarse con la remisión detallada de los rangos de los mismos, que contiene cada caja, la cual se verificará y se dará el recibo por parte del supervisor o quien este delegue. 14. El Contratista deberá asumir los costos y gastos de legalización a que hubiere lugar para la ejecución del Contrato. 15. Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato. 16. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y demás parafiscales. 17. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato. **CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al IMTTRASOL y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLÁUSULA 10. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL IMTTRASOL llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. - **CLÁUSULA 11. CESIÓN. EL CONTRATISTA,** no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita del IMTTRASOL. **CLÁUSULA 12. GARANTIAS** – se incluyen si se van a exigir-. **EL CONTRATISTA** otorgará a favor del **IMTTRASOL,** las garantías: **-** CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por un monto igual al 10% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, - CALIDAD DEL SERVICIO, por un monto igual al 10% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, - PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por un monto igual al 5% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, - CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, por un monto igual al 10% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, Esta póliza deberá ser otorgada por una cuantía igual al cinco por 200 SMMLV del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato, las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del IMTTRASOL, antes de la iniciación del Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al IMTTRASOL, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las

pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el IMTTRASOL. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA 13. MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al IMTTRASOL, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el IMTTRASOL, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el IMTTRASOL, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del IMTTRASOL y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del IMTTRASOL. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y EL IMTTRASOL. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 16 INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al IMTTRASOL, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al IMTTRASOL durante todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el IMTTRASOL podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLÁUSULA 17. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA, se obliga a presentar al IMTTRASOL los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA 18. LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL IMTTRASOL, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA 19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de

cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL IMTTRASOL, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa. **CLÁUSULA 21. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

IMTTRASOL
Dirección: CALLE 63 No. 13-61 LC 2009
Ciudad: Soledad
Teléfono: 3931108 - 3930097
Email: contratacion@transitosoledad.gov.co

CONTRATISTA: LA CIVICA IMPRESORES S.A.S
Dirección: Calle 41 # 45-28
Ciudad: Barranquilla
Teléfono: 3770666
Email: info@lacivicaimpresores.com.co

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL IMTTRASOL,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por **EL IMTTRASOL,** cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista, será ejercida por el JEFE OFICINA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la direccion. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado Parágrafo: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. **PARÁGRAFO:** El director, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA 23. ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente contrato: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos y Pliego de Condiciones, sus

anexos y Adendas. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes y h) El Manual de Contratación del **IMTTRASOL. CLÁUSULA 24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: (i) la aprobación de las garantías (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; y (iii) el registro presupuestal. **CLÁUSULA 25. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, que se compromete pagar **EL IMTTRASOL,** se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número 06220104 de 2022, expedido por el jefe administrativo y financiero. **CLÁUSULA 26. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el municipio de Soledad y el domicilio contractual es el municipio de Soledad.

Proyectó: Luis Vélez // Asesor en Contratación

CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE SOFTWARE PARA INTERACCIÓN VÍA WEB SERVICES CON RUNT

Solicitante: LA CIVICA IMPRESORES LTDA CC / NIT: 800253313-8 Fecha de homologación: 24 12 2009

Información de Contacto: Orlando Jauregui Rubio

Dirección: Calle 41 No. 45-28 – Barranquilla Telefóno: 3704381 Email: lacivicaimpresores@hotmail.com

Producto homologado por parte de Concesión RUNT S.A.

Sistema de Información Civitrans

La homologación para la interacción vía Web Services con el RUNT cubre el ciclo RNA.

En constancia firman:

Nombre: María Elvira Pérez Franco
Cargo: Gerente General

Nombre: Luis Octavio Caicedo S
Cargo: Gerente Técnico

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO

Libro - Tomo - Partida
13-21-116
Fecha de registro
08-sep-2008

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR --

Nombres y apellidos	OSCAR FERNANDO OLIVO BETIN	No de identificación	CC	72280275		
Nacional de	COLOMBIA	--			--	
Dirección	CALLE 47 # 1 SUR 09				Ciudad	BARRANQUILLA

AUTOR --

Nombres y apellidos	OSCAR EDUARDO MENDOZA FLOREZ	No de identificación	CC	72050860		
Nacional de	COLOMBIA	--			--	
Dirección	KRA 15 C 49 47				Ciudad	SOLEDAD

AUTOR --

Nombres y apellidos	RAFAEL HENRIQUEZ GONZALEZ	No de identificación	CC	72254319		
Nacional de	COLOMBIA	--			--	
Dirección	CL 46 A 10 A SUR 32 GIRASOLES - ATLANTICO				Ciudad	--

AUTOR --

Nombres y apellidos	RAFAEL ANTONIO CASTRO GONZALEZ	No de identificación	CC	80722583		
Nacional de	COLOMBIA	--			--	
Dirección	CRA 90 # 90 - 45 INT 6				Ciudad	BOGOTA D.C.

TITULAR DERECHO PATRIMONIAL --

Razón social	LA CIVICA IMPRESORES LTDA	No de identificación	NIT	800253313		
--		--			--	
--					Ciudad	BARRANQUILLA

PRODUCTOR --

Razón social	LA CIVICA IMPRESORES LTDA	No de identificación	NIT	800253313		
--		--			--	
--					Ciudad	BARRANQUILLA

2. DATOS DE LA OBRA

Título original **CIVITRANS - TRANSITO WEB**

--

Fecha de creación	2000	--		Fecha primera publicación	2008
--		--		--	
--		País de origen	COLOMBIA		

CLASE DE OBRA	**EDITADA**
CARACTER DE LA OBRA	**OBRA POR ENCARGO**
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	**PROGRAMA DE COMPUTADOR**
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

TÍTULO ANTERIOR DE LA OBRA

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

--

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO

Libro - Tomo - Partida

13-21-116

Fecha de registro

08-sep-2008

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION PARA LA ADMINISTRACION Y CONTROL DE LOS PROCESOS MISIONALES DE UNA OFICINA DE TRANSITO DEL PAIS, ESTE SOFTWARE ESTA CONSTRUIDO POR LOS MODULOS DE MULTAS Y COMPARENDOS, LIQUIDACION Y CAJA, CONTROL DE RECAUDO, APLICACION DE PAGOS Y DISTRIBUCION, CARTERA, CONTROL ESPECIES VENALES, CONTROL SIREV, CONTROL SIMIT, COMERCIALIZACION Y TRAMITES, IMPUESTOS Y TAZAS, ACUERDOS DE PAGOS Y FINANCIACIONES, JURISCICCION COACTIVA, PQRS (PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES) TRANSPORTE PUBLICO, LICENCIAS DE CONDUCCION, DIGITURNO, ADMINISTRACION Y AUDITORIA DEL SISTEMA, DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS.

CIVITRANS - TRANSITO - WEB, SISTEMA DESARROLLADO BAJO LA PLATAFORMA DE .NET. ESTE SISTEMA ESTA ORIENTADO A SERVICIOS Y DISEÑADOS EN CUATRO CAPAS, CAPA FISICA, CAPA DE SEGURIDAD, CAPA DE NEGOCIOS, CAPA DE CLIENTE. LOS ELEMENTOS ANEXADOS A ESTE FORMULARIO SON LA DESCRIPCION TOTAL DEL SOFTWARE Y COPIA DE LOS SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN FUNCIONANDO ACTUALMENTE, JUNTO CON LA ESTRUCTURA DE LA BASE DE DATOS CREADA Y QUE SOPORTA EL SISTEMA DE INFORMACION

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y apellidos	ORLANDO JAUREGUI RUBIO	No de identificación	8700133		
Nacional de	COLOMBIA		--		
Dirección	CALLE 41 # 45- 28				
		Teléfono	3700767	Ciudad	BARRANQUILLA
Correo electrónico	LACIVICAIMPRESORES@HOTMAIL.COM	Radicación de entrada	1-2008-23899		

MANUEL ANTONIO MORA CUELLAR
JEFE OFICINA DE REGISTRO

JRI

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA Versión: 0.1 Fecha: 13.01.22

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

300-C-153-2024

HACE CONSTAR:

Que, revisados los archivos vigentes del Impuesto Predial e Industria y Comercio, se pudo verificar que, **LA CIVICA IMPRESORES SAS,** identificada con NIT 800.253.313, **NO** se encuentra inscrita como propietaria de predios a 2024 y en la base de datos de industria y comercio **NO** se encuentra registrada.

Además, se verificó que a la fecha veintinueve (29) del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024) NO tiene deuda de Alumbrado Público.

Se expide a solicitud del interesado, en San Gil a los veintinueve (29) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).

SEBASTIÁN RINCÓN MORENO
Profesional Universitario – Fiscalización

Mayra Alejandra Becerra Guadrón
Predial e Industria y Comercio

Lina Marcela Sarmiento Rodríguez
Cobro Coactivo

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2024-01-31 18:28

Razón social

LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.

NIT

800253313	DV	8

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	ATLÁNTICO	Municipio	BARRANQUILLA

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual? S.A.S.

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [ ] No [X]

Servicios de la entidad:

Desarrollo de software ,Impresion litografica y de formas continuas

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ORLANDO		JAUREGUI	RUBIO

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	8700133

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	ATLÁNTICO	Municipio	BARRANQUILLA

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	ATLÁNTICO	Municipio	BARRANQUILLA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE SAN GIL

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	SAN GIL

Dirección	["Calle 12 No. 9-51 Frente al Parque Principal"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE LA CIVICA IMPRESORES S.A.S..

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo LA CIVICA IMPRESORES S.A.S. en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$1.849.608.999,00
Ingresos no operacionales	$229.187.436,00
Otros	$0,00
TOTAL	$2.078.796.435,00

Las cuentas bancarias de LA CIVICA IMPRESORES S.A.S. en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$23.573.869,00

Los bienes patrimoniales de LA CIVICA IMPRESORES S.A.S. son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
INMUEBLE	COLOMBIA	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	$587.069.422,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de LA CIVICA IMPRESORES S.A.S. a la fecha son:

Concepto	Saldo
OTROS	$350.669.181,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de LA CIVICA IMPRESORES S.A.S., es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LA CIVICA IMPRESORES S.A.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LA CIVICA IMPRESORES S.A.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual LA CIVICA IMPRESORES S.A.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual LA CIVICA IMPRESORES S.A.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LA CIVICA IMPRESORES S.A.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LA CIVICA IMPRESORES S.A.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿LA CIVICA IMPRESORES S.A.S. realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por LA CIVICA IMPRESORES S.A.S. que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

LA CIVICA IMPRESORES S.A.S., o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son: